

ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
APÉNDICE 1: MECANISMO DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL PPD

1. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.23 del presente Contrato, a efectos de su liquidación y ajustes, el PPD está compuesto por los siguientes componentes:

$$PPD = PPD1 + PPD2_i$$

El PPD1 formará parte de la liquidación del PPD durante diez (10) años, en cuotas que se liquidarán trimestralmente y no será sujeto a actualizaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.25 del presente Contrato. En tanto, el PPD2 formará parte de la liquidación trimestral del PPD durante todo el Periodo de Operación del Proyecto. El 17% (diecisiete por ciento) del PPD1 y el 94.5% (noventa y cuatro punto cinco por ciento) del PPD2 podrán ser sujetos a Deducciones en función al cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13.

2. El componente PPD2 del PPD será ajustado anualmente por inflación y; a solicitud del CONCEDENTE, por el alcance de los servicios de alimentación y lavandería, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPD2_i = PPD2_0 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} \times k_i$$

Donde:

$PPD2_i$: Componente del PPD2 ajustado por inflación y de corresponder, por alcance de los servicios de alimentación y lavandería.

$PPD2_0$: Equivale a S/ 35'473,657.

IPC_i : Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional publicado por el INEI. Se tomará el último IPC mensual disponible a la fecha de ajuste, según corresponda.

IPC_0 : Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional en el mes de la Fecha de Cierre publicado por el INEI

i : Año calendario para el cual se realiza el ajuste

0 : Corresponde al mes de la Fecha de Cierre

k_i : Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería por COAR, según lo establecido en el Numeral 4.

3. A más tardar a los quince (15) Días de enero de cada Año Calendario, el Supervisor determinará el valor del $PPD2_i$ que estará vigente durante el Año Calendario y lo informará al CONCEDENTE, mediante comunicación escrita, a más tardar el último Día de dicho mes.

Excepcionalmente, para el Año Calendario en que se inicia Operación, el Supervisor determinará y comunicará al CONCEDENTE el valor del $PPD2_i$ vigente durante ese Año Calendario, a más tardar durante los primeros cinco (5) Días del mes siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Operación del primer COAR.

4. El factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería (k_i) se determinará a solicitud del CONCEDENTE, a más tardar el último Día del mes de diciembre según el procedimiento establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12. El factor podrá ser

actualizado por variaciones a la baja en el alcance de los servicios de alimentación y lavandería con respecto a los valores iniciales del contrato (Rac_Eq_0 , para el servicio de alimentación, y Pr_Eq_0 , para el servicio de lavandería), según la siguiente expresión:

$$k_i = 0.79 + 0.18 \times \frac{Rac_Eq_i}{Rac_Eq_0} + 0.03 \times \frac{Pr_Eq_i}{Pr_Eq_0}$$

Donde:

$$Rac_Eq_i \leq Rac_Eq_0 \text{ y } Pr_Eq_i \leq Pr_Eq_0$$

k_i : Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.

Rac_Eq_i : Raciones equivalentes ajustadas al año i por COAR.

Rac_Eq_0 : Raciones equivalentes iniciales al año por COAR, correspondiente a 259,200 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos), donde el almuerzo y cena equivalen a 1 ración respectivamente, el desayuno a 0.6 raciones, y cada refrigerio a 0.3 raciones; para un total de 300 (trescientos) estudiantes por 270 (doscientos setenta) días de atención anuales del servicio de alimentación.

Pr_Eq_i : Prendas equivalentes al mes ajustadas al año i por COAR.

Pr_Eq_0 : Prendas equivalentes iniciales al mes correspondiente a 10,365 (Diez mil trescientos sesenta y cinco) por COAR, lo cual equivale a 34.55 prendas por estudiante para 300 (trescientos) estudiantes. El cálculo de las equivalencias de las prendas, por estudiante, se encuentra en el Apéndice 1-A.

Excepcionalmente, para el primer ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería, el CONCEDENTE enviará la programación anual al CONCESIONARIO, a los treinta (30) Días Calendario del primer COAR que inicie la Puesta en Marcha de acuerdo con lo establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12.

5. A efectos de ajustar el PPD2 por variación en el alcance de los servicios de alimentación y/o lavandería, el Supervisor tomará en cuenta la programación enviada por el CONCEDENTE cada año, a través de la cual informará el promedio de las raciones equivalentes al año para el servicio de alimentación (Rac_Eq_i) y el promedio de prendas equivalentes al año para el servicio de lavandería (Pr_Eq_i) de los tres COAR según lo establecido en los Apéndices 3 y 5 del Anexo 12. Con dicha comunicación, el Supervisor aplicará el nuevo factor k_i a partir del siguiente ajuste por inflación.

Para efectos del cálculo de las raciones equivalentes para el servicio de alimentación, se considerará el valor de 1 ración equivalente para el almuerzo y cena respectivamente, de 0.6 raciones equivalentes para el desayuno, y de 0.3 raciones equivalentes para cada refrigerio. En el caso del servicio de lavandería, el ajuste tomará como referencia las equivalencias y los parámetros establecidos en el Apéndice 1-A.

Liquidación del PPD

6. Durante el Periodo de Operación, el CONCESIONARIO tendrá el derecho a cobrar por cada COAR_j lo siguiente:

$$PPD_{j,t} = PPD_ND_{j,t} + PPD_DE_{j,t}$$

Donde:

$PPD_{j,t}$: Liquidación del Pago por Disponibilidad del trimestre t, donde t=1, corresponde a los meses de enero a marzo; t=2, corresponde a los meses de abril a junio; t=3, corresponde a los meses de julio a setiembre; y, t=4, corresponde a los meses de octubre a diciembre.

j: 1 (Cusco), 2 (Huancavelica) y 3 (Pasco)

$PPD_ND_{j,t}$: Pago por Disponibilidad no deducible del COAR_j, en el trimestre t. Este componente se liquidará durante los primeros 40 trimestres del Periodo de Operación del COAR_j para el componente no deducible del PPD1, y durante todo el Periodo de Operación del COAR_j para el componente no deducible del PPD2.

$PPD_DE_{j,t}$: Pago por Disponibilidad sujeto a Deducciones para el COAR_j, en el trimestre t. Este componente se liquidará durante todo el Periodo de Operación del COAR_j.

7. Durante el Periodo de Operación del COAR_j, el componente no deducible del PPD (PPD_ND) para el COAR_j, en el trimestre t, se calculará con la siguiente fórmula:

$$PPD_ND_{j,t} = \left(\frac{PPD1}{4} \times \%NoDed + PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$$

Donde:

$PPD_ND_{j,t}$: Pago por Disponibilidad no deducible del COAR_j, en el trimestre t.

$PPD1$: Componente del PPD que se liquidará durante los primeros 10 años (40 trimestres) del Periodo de Operación del COAR_j. A partir del trimestre 41, el PPD1 es 0 (cero).

$PPD2_i$: Componente del PPD que se liquidará durante el Periodo de Operación del COAR_j ajustado en el año i, según lo señalado en el Numeral 2 del presente Anexo.

$\%NoDed$: Porcentaje del PPD1 que no está afecto a Deducciones, equivalente al 83% (ochenta y tres por ciento)

k_i : Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.

f_t : Factor de estacionalidad del PPD2 en el trimestre t. Donde:

Si: t=1	$f_1 = 0.18$
Si: t=2	$f_2 = 0.28$
Si: t=3	$f_3 = 0.27$
Si: t=4	$f_4 = 0.27$

$\%Sup_Op$ Es el porcentaje por aplicarse al PPD2 para el pago al Supervisor, equivalente al 5.5% (cinco punto cinco por ciento).

Con relación a la fórmula del PPD_{ND,t}, el PPD1 y PPD2 no deducibles se componen de la siguiente manera:

Componente no deducible del PPD1 (PPD1_{ND}) corresponde a:

$$PPD1_ND_{j,t} = \left(\frac{PPD1}{4} \times \%NoDed \right) \times \frac{1}{3}$$

Componente no deducible del PPD2 (PPD2_{ND}) corresponde a:

$$PPD2_ND_{j,t} = \left(PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$$

8. El componente sujeto a Deducciones del PPD (PPD_{DE}) para el COAR_j, en el trimestre t, se calculará en función a la Deducción referencial (DedRef) y a los saldos por liquidar acumulados (Saldo_{Liq}) de las liquidaciones de los trimestres anteriores, de acuerdo a lo siguiente:

$$PPD_DE_{j,t} = PPD_DEMax_{j,t} - DedRef_{j,t} + Saldo_Liq_{j,t-1}$$

Donde:

$PPD_DEMax_{j,t}$: PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR_j, en el trimestre t.

$PPD_DE_{j,t}$: Pago por Disponibilidad sujeto a Deducciones para el COAR_j, en el trimestre t. Este componente se liquidará durante todo el Periodo de Operación del COAR_j.

$DedRef_{j,t}$: Deducción Referencial al PPD_{DE} del COAR_j, en el trimestre t.

$Saldo_Liq_{j,t-1}$: Saldo por liquidar del PPD correspondiente a la liquidación del trimestre anterior, neto de la compensación de los ajustes. El primer trimestre en que opere el COAR_j, el saldo por liquidar tiene un valor de cero. Cuando t es igual a 1, t-1 se refiere al trimestre 4 del Año Calendario anterior.

9. Durante los primeros 40 trimestres del Periodo de Operación del COAR_j, el PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR_j, en el trimestre t, se calcula con la siguiente fórmula:

$$PPD_DEMax_{j,t} = \left[\frac{PPD1}{4} \times \frac{1}{3} \times (1 - \%NoDed) + PPD2_i \times \left(1 - \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \dots (A)$$

A partir del trimestre 41 de Operación del COAR_j y hasta el final de la Concesión, el PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR_j, en el trimestre t, se calcula con la siguiente fórmula:

$$PPD_DEMax_{j,t} = \left[PPD2_i \times \left(1 - \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \dots (B)$$

PPD_DEMax_{j,t}: PPD máximo sujeto a deducciones del COAR_j, en el trimestre t.

PPD1: Componente del PPD que se liquidará durante los primeros 10 años (40 trimestres) del Periodo de Operación del COAR_j.

PPD2_i: Componente del PPD que se liquidará durante el Periodo de Operación del COAR_j ajustado en el año i, según lo señalado en el Numeral 2 del presente Anexo.

%NoDed: Porcentaje del PPD1 no afecto a Deducciones, equivalente al 83% (ochenta y tres por ciento)

k_i: Factor de ajuste por alcance de los servicios de alimentación y lavandería para el año i por COAR.

f_t: Factor de estacionalidad del PPD2 en el trimestre t. Donde:

Si: t=1	$f_1 = 0.18$
Si: t=2	$f_2 = 0.28$
Si: t=3	$f_3 = 0.27$
Si: t=4	$f_4 = 0.27$

%Sup_Op: Es el porcentaje por aplicarse al PPD2 para el pago al Supervisor, equivalente al 5.5% (cinco punto cinco por ciento).

Excepcionalmente, en el primer trimestre, posterior al inicio de Operación de cada COAR_j, el PPD_{2,j,t} para el cálculo del PPD_DEMax (Pago por Disponibilidad máximo sujeto a Deducciones para el COAR_j en el trimestre t) se ajustará en proporción a los Días de Operación efectivos del trimestre. Del mismo modo, se procederá en el último trimestre de Operación de cada COAR_j. Para dicho efecto, el factor $\left[PPD2_i \times \left(1 - \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right]$ de las fórmulas (A) y (B) precedentes, se reemplazará por el siguiente factor de ajuste:

$$\left[PPD2_i \times \left(1 - \frac{\%Sup_Op}{k_i} \right) \times f_t \times \frac{1}{3} \right] \times \frac{DíasEfectivos}{90}$$

Donde:

DíasEfectivos: Días de operación efectivos del trimestre t del COAR_j.

Por otro lado, en el primer trimestre de operación de cada COAR_j, en caso el inicio del Periodo de Operación no implique la prestación de los Servicios Educativos, la liquidación del pago del trimestre(s) correspondiente(s) tendrá(n) el mismo tratamiento del trimestre de los meses de enero a marzo (t=1); es decir, el factor por estacionalidad que se aplicará al PPD₂ será igual a f₁.

10. En función a la calificación de los Niveles de Servicio de cada COAR_j para el trimestre t, se calculará la Deducción al PPD que corresponda en dicho trimestre. La Deducción (Ded_t) y la

Deducción Referencial ($DedRef_{j,t}$) se determinarán en cada periodo de liquidación trimestral según lo siguiente:

$$Ded_{j,t} = PPD_DEMax_{j,t} \times \frac{(100 - IdxServ_{j,t})}{100}$$

$$DedRef_{j,t} = PPD_DEMax_{j,t} \times \frac{(100 - IdxMin_{j,t})}{100}$$

Donde:

$PPD_DEMax_{j,t}$ PPD máximo sujeto a Deducciones del COAR_j, en el trimestre t.

$Ded_{j,t}$ Deducción al PPD_DE del COAR j, en el trimestre t.

$DedRef_{j,t}$ Deducción referencial para desembolso del PPD.

$IdxServ_{j,t}$ Índice de Servicio para el COAR_j, en el trimestre t.

$IdxMin_{j,t}$ Índice Mínimo para la Deducción referencial, equivalente a 80.

11. Para el cálculo del saldo a liquidar del PPD para el COAR_j en el trimestre t, se aplicarán las siguientes consideraciones:

- Se determina la diferencia entre la Deducción referencial y la Deducción correspondiente a los Niveles de Servicio para el trimestre t para el COAR_j.

$$Saldo_{j,t} = DedRef_{j,t} - Ded_{j,t}$$

$Saldo_{j,t}$ Saldo del COAR_j, en el trimestre t

$Ded_{j,t}$ Deducción al PPD_DE del COAR j, en el trimestre t.

$DedRef_{j,t}$ Deducción referencial para desembolso del PPD del COAR_j, en el trimestre t.

- En caso el $Saldo_{j,t}$ sea negativo, se determinará el Ajuste_{j,t} que resulta de la acumulación con los saldos negativos previos, si es que hubiera, para su aplicación en los trimestres posteriores, expresado en valor absoluto.

$$Ajuste_{j,t} = |Saldo_{j,t} - Ajuste_{j,t-1}|$$

$Ajuste_{j,t}$ Valor absoluto de los saldos negativos acumulados no compensados para el COAR_j, en el trimestre t. En caso no haya saldos negativos previos acumulados, el valor del Ajuste_{j,t-1} es cero.

Asimismo, el saldo a liquidar para el COAR_j correspondiente al trimestre t será igual a la siguiente expresión:

$$Saldo_Liq_{j,t} = 0$$

Dónde:

$Saldo_Liq_{j,t}$: Saldo a liquidar del PPD del COAR_j, en el trimestre t

- En caso el Saldo_{j,t} sea positivo y menor o igual al Ajuste_{j,t-1}, se actualizará el valor de este último según la siguiente expresión:

$$Ajuste_{j,t} = |Ajuste_{j,t-1} - Saldo_{j,t}|$$

Asimismo, el saldo a liquidar para el COARj correspondiente al trimestre t será igual a la siguiente expresión:

$$Saldo_{Liq,j,t} = 0$$

Dónde:

Ajuste_{j,t}: Valor absoluto de los saldos negativos no compensados para el COARj, en el trimestre t.
Saldo_{Liq,j,t}: Saldo a liquidar del PPD del COARj, en el trimestre t.

- En caso el Saldo_{j,t} sea positivo y mayor al Ajuste_{j,t-1}, el saldo a liquidar para el COARj correspondiente al trimestre t, será el resultado de la siguiente expresión:

$$Saldo_{Liq,j,t} = Saldo_{j,t} - Ajuste_{j,t-1}$$

Asimismo, el Ajuste_{j,t} será igual a cero:

$$Ajuste_{j,t} = 0$$

Donde:

Ajuste_{j,t}: Valor absoluto de los saldos negativos no compensados para el COARj, en el trimestre t.
Saldo_{Liq,j,t}: Saldo a liquidar del PPD del COARj, en el trimestre t.

El Supervisor deberá contabilizar los saldos por liquidar, positivos o negativos, que hubiera como resultado de la acumulación y descuento de los ajustes que correspondan, de acuerdo con las consideraciones previamente señaladas.

Procedimiento de pago del PPD

- Una vez suscrito el Acta de Inicio de la Operación correspondiente al primer COAR, el CONCEDENTE se compromete a realizar el pago consolidado del PPD más el IGV correspondiente para los COAR que hayan iniciado el Periodo de Operación, en la cuenta Cofinanciamiento del Fideicomiso de Administración de acuerdo a lo establecido en los Numerales 6 y 7 precedentes, a más tardar el último Día de cada trimestre. De manera previa a ello, el CONCESIONARIO deberá enviar el(los) comprobante(s) de pago respectivo(s) conforme a lo establecido en el presente procedimiento y a las Leyes y Disposiciones Aplicables. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación, el CONCEDENTE realizará el desembolso de manera posterior a la aprobación del Informe de Liquidación correspondiente a dicho trimestre, a más tardar, el último Día del trimestre en el que se apruebe dicho informe.
- A los quince (15) Días del segundo mes de cada trimestre, el Supervisor deberá enviar al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y CONCEDENTE, el Informe de Pagos por Disponibilidad, incluyendo el cálculo del valor del pago del PPD y los saldos por liquidar del PPD de los trimestres anteriores, de conformidad con los Numerales 1 al 11 precedente, y con lo previsto en el modelo establecido en el Apéndice 2 del presente Anexo. El Supervisor

elaborará dicho informe en base a la versión final del Informe Liquidación aprobado por el CONCEDENTE según lo establecido en el Numeral 18 y siguientes.

14. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación, el Supervisor emitirá el Informe de Pagos conjuntamente con el Informe de Liquidación, considerando el plazo establecido en el Numeral 18 del presente Apéndice.
15. Posteriormente, el CONCESIONARIO cuenta con un plazo de diez (10) Días de iniciado el último mes de cada trimestre para hacer entrega al CONCEDENTE de la(s) factura(s) correspondiente(s), con copia al Fiduciario, por el monto establecido en el Informe de Pagos por Disponibilidad, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, o la norma que lo modifique o sustituya. Excepcionalmente, el último trimestre de Operación de la Concesión, el CONCESIONARIO cuenta con un plazo de diez (10) Días posteriores a la aprobación del CONCEDENTE del Informe de Liquidación.
16. Para efectos del pago del primer trimestre, el CONCEDENTE realizará el pago por el PPD_ND y PPD_DE sin aplicar ningún saldo por liquidar en función al Numeral 8 precedente, a las cuentas correspondientes del Fideicomiso de Administración, previo al envío del(los) comprobante(s) de pago correspondiente(s), el(los) cual(es) deberá(n) ser emitido(s) por el CONCESIONARIO diez (10) Días de iniciado el último mes de dicho trimestre por el valor mencionado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, o la norma que lo modifique o sustituya.
17. En caso el CONCEDENTE no cumpla con el pago del PPD en el plazo señalado en el Numeral precedente, se devengará una tasa equivalente diaria de la Tasa Referencial más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso desde la fecha en que correspondía el pago.

Procedimiento de aprobación del Informe de Liquidación

18. A más tardar, al octavo Día del mes posterior a marzo, junio, setiembre y diciembre, según corresponda, el Supervisor deberá enviar al CONCEDENTE, el Informe de Liquidación que servirá como base para el cálculo y aplicación del saldo por liquidar del PPD de los trimestres posteriores, de conformidad con el modelo establecido en el Apéndice 3 del presente Anexo.
19. El Supervisor incluirá como parte de dicho informe el cálculo de la Deducción ($Ded_{j,t}$) y Deducción Referencial ($DedRef_{j,t}$) que correspondan a cada COAR en función al respectivo índice mínimo ($IdxMin_{j,t}$) e índice de servicio ($IdxServ_{j,t}$) establecido en Apéndice 3 del Anexo 13, los cuales servirán para el cálculo del saldo por liquidar y su respectiva contabilización. Dicho informe deberá incluir el saldo neto a liquidar ($Saldo Liq_{j,t}$) del trimestre previo de acuerdo a lo previsto en el Numeral 11 precedente. Excepcionalmente, en el último trimestre del Periodo de Operación de la Concesión, el cálculo de la liquidación del PPD no aplica el límite de la Deducción Referencial ($DedRef_{j,t}$) y se deberán incluir la aplicación de la totalidad de ajustes que estuvieran pendientes.
20. Una vez recibido el Informe de Liquidación, el CONCEDENTE tendrá un plazo de diez (10) Días para aprobarlo u observarlo por única vez, mediante comunicación escrita remitida al Supervisor, explicando los motivos y acompañando el sustento correspondiente. El CONCEDENTE podrá emitir observaciones únicamente al cálculo de la liquidación del PPD.
21. En caso el CONCEDENTE no emita pronunciamiento en dicho plazo, el Supervisor reiterará al Día siguiente del vencimiento del plazo señalado en el Numeral 20 precedente, la solicitud

de pronunciamiento del CONCEDENTE a fin de que este se realice en el plazo máximo de cinco (05) Días, el cual se contabilizará a partir del Día siguiente a la reiteración realizada por el Supervisor. Una vez vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento del CONCEDENTE, se entenderá que el Informe de Liquidación se encuentra aprobado en su integridad, el cual deberá ser enviado por el Supervisor al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO, en un plazo máximo de cinco (05) Días, a efectos que se realice el pago del siguiente trimestre.

22. Si el CONCEDENTE emite observaciones al Informe de Liquidación, el Supervisor tendrá un plazo único de cinco (05) Días para incluir las observaciones o precisiones de corresponder, remitidas por el CONCEDENTE. Dentro de dicho plazo, el Supervisor elabora la versión final del informe y lo remite al CONCEDENTE, quién tendrá un plazo de cinco (05) Días contados desde el Día siguiente a la recepción de la versión final del informe, para verificar que las observaciones hayan sido levantadas. Una vez transcurrido dicho plazo, el CONCEDENTE debe enviar la versión final del informe al Fiduciario, con copia al CONCESIONARIO y Supervisor, para fines informativos respecto al pago del siguiente trimestre.

23. En caso el CONCESIONARIO no esté de acuerdo con la calificación de los Niveles de Servicio del trimestre, podrá someter la controversia técnica a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Capítulo XVI del Contrato de Concesión. De presentarse observaciones al Informe de Liquidación por parte del CONCEDENTE o el CONCESIONARIO y se someta la controversia al mecanismo de solución de controversias correspondiente; el CONCESIONARIO garantiza la continuidad de la prestación de los Servicios Obligatorios, los que deberán cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo 13 del presente Contrato.



ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

APÉNDICE 1A: PRENDAS EQUIVALENTES INICIALES PARA EL SERVICIO DE LAVANDERÍA

1. De acuerdo con lo establecido en Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14, a efectos de establecer las prendas equivalentes iniciales por alumno al mes, se parte de los siguientes componentes:

Tabla de prendas equivalentes iniciales por alumno al mes (Pr_{Eq_0})

Prenda	N° de prendas por Alumno	Prenda equivalente	Frecuencia mensual de lavado	Prenda equivalente mes
Chompa	1	0.50	2.00	1.00
Pantalón / falda	1	0.60	4.00	2.40
Camisa / blusa	1	0.20	4.00	0.80
Blazer / saco	1	0.90	0.50	0.45
Polo Deporte	2	0.30	4.00	2.40
Buzo (casaca y pantalón)	1	1.70	4.00	6.80
Casaca	1	1.00	1.00	1.00
Guardapolvo	1	0.80	1.00	0.80
Polo/camisa/blusa	2	0.30	4.00	2.40
Pantalón / falda	1	0.70	4.00	2.80
Chompa	1	0.50	1.00	0.50
Casaca	1	1.00	1.00	1.00
Sabana	1	1.00	4.00	4.00
Funda almohada	1	0.10	4.00	0.40
Colcha Hilo	1	1.00	1.00	1.00
Toalla baño	1	0.60	4.00	2.40
Toalla mano	1	0.20	4.00	0.80
Frazada	1	3.60	1.00	3.60
				34.55

(*) El valor de una prenda equivalente (1) corresponde a 0.631 Kilogramos.

Considerando lo establecido en el Numeral 4 del Apéndice 1 del Anexo 14, el CONCEDENTE podrá ajustar anualmente a la baja los valores iniciales establecidos para el del servicio de lavandería (Pr_{Eq_0}), según el procedimiento establecido en el Apéndice 3 del Anexo 12.

ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
APÉNDICE 2: MODELO DEL INFORME DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD

INFORME DE PAGOS POR DISPONIBILIDAD DEL TRIMESTRE N° t-20XX

(Contenido Mínimo)

REFERENCIAS

(Listado de documentos aprobados por las partes y tomados como base para la elaboración del presente informe).

ANTECEDENTES

(Descripción general de los TdR del Contrato de Supervisión).

PAGO DEL PPD DEL TRIMESTRE N° t

Esta sección obtiene como resultado el Pago por Disponibilidad del presente trimestre utilizando como input el saldo a liquidar del trimestre anterior ($Saldo_{Liq,j,t-1}$), obtenido del Informe de Liquidación del Trimestre N° t-1-20XX²⁵.

Régimen de Pago por Disponibilidad del trimestre N° t

Detalle del $PPD_{j,t}$

A continuación, se incluyen los valores fijados en el Contrato de Concesión:

%PPD1	58%	f1	0.18
%PPD2	42%	f2	0.28
$IdxMin_{j,t}$	80	f3	0.27
		f4	0.27

De acuerdo a la Oferta Económica y al Contrato de Concesión en Soles (S/):

PPD1	S/ 48'987,431
PPD ₀	S/ 35'473,657

Respecto al PPD_{ND}

Montos del PPD_{ND} en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
PPD _{ND,j,t}			

²⁵ En el 3er trimestre en el que opere el COAR j, el saldo a liquidar tiene el valor de 0.

Respecto al PPD_DE

a) Ajuste al componente PPD2 en Soles (S/)

Ítem	IPC	Fuente
Fecha de Cierre (IPC_0)		
Año calendario i (IPC_i)		

Ítem	Valor
Raciones equivalentes iniciales (Rac_{Eq_0})	259,200
Raciones equivalentes ajustadas al año i por COAR (Rac_{Eq_i})	
Prendas equivalentes iniciales (Pr_{Eq_0})	10,365
Prendas equivalentes ajustadas al año i por COAR (Pr_{Eq_i})	
$k_i =$	

$PPD2_i$...

b) Pago por Disponibilidad Máximo sujeto a Deducciones ($PPD_{DEMax_{j,t}}$) en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_{DEMax_{j,t}}$			

c) Deducción Referencial ($DedRef_{j,t}$) en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			

d) Saldo por Liquidar del PPD correspondiente a la liquidación del trimestre anterior ($Saldo_{Liq_{j,t-1}}$) en Soles (S/)

Trimestre t-1	j=1	j=2	j=3
$Saldo_{Liq_{j,t-1}}$			

e) PPD_DE del trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Cabe indicar que para efectos de cálculo del PPD_DE, se considera en el cálculo el $Saldo_{Liq_{j,t-1}}$ solo si es positivo.

Montos del PPD_ND en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_{DEMax_{j,t}}$			
$DedRef_{j,t}$			

Saldo_Liq _{j,t-1}			
PPD_DE _{j,t}			

Resumen del PPD en el trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3	TOTAL
PPD_ND _{j,t}				
PPD_DE _{j,t}				
PPD _{j,t}				
IGV				
TOTAL				

Resumen del PPD en el trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/) descompuesto en PPD1 y PPD2

Trimestre t	j=1	j=2	j=3	TOTAL
PPD1_{j,t} (A+B)				
PPD1_ND _{j,t} (A)				
PPD1_DE _{j,t} (B)				
PPD2_{j,t} (C+D)				
PPD2_ND _{j,t} (C)				
PPD2_DE _{j,t} (D)				
IGV PPD1 (%IGV * (A+B))				
IGV PPD2 (%IGV * (C+D))				
TOTAL				

*La descomposición anterior se realiza en caso el CONCEDENTE solicite emitir dos facturas independientes por el PPD1 y PPD2, en los primeros 40 trimestres de operación de cada COAR_i.

Donde:

(A) $PPD1_ND_{j,t} = \left(\frac{PPD1}{4} \times \%NoDed \right) \times \frac{1}{3}$ durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR_i. A partir del trimestre 41 de operación del COAR_i, $PPD1_ND_{j,t} = 0$.

(B) $PPD1_DE_{j,t} = PPD_DE_{j,t} \times \frac{PPD1}{PPD1+PPD2_i}$ durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR_i. A partir del trimestre 41 de operación del COAR_i, $PPD1_DE_{j,t} = 0$.

(C) $PPD2_ND_{j,t} = \left(PPD2_i \times f_t \times \frac{\%Sup.Op}{k_i} \right) \times \frac{1}{3}$

(D) $PPD2_DE_{j,t} = PPD_DE_{j,t} \times \frac{PPD2_i}{PPD1+PPD2_i}$ durante los primeros 40 trimestres de operación del COAR_i. A partir del trimestre 41 de operación del COAR_i, $PPD2_DE_{j,t} = PPD_DE_{j,t}$.

** PPD1 se refiere al Literal a) de la Cláusula 8.24 del Contrato y PPD2i corresponde a la aplicación del Numeral 2 del Apéndice 1 del Anexo 14.

Para efectos de registro y gestión presupuestal, el CONCEDENTE registrará el PPD1 como gasto de capital y el PPD2 como gasto corriente.

**ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
APÉNDICE 3: MODELO DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN**

INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL TRIMESTRE N° t-20XX

(Contenido Mínimo)

REFERENCIAS

(Listado de documentos aprobados por las partes y tomados como base para la elaboración del presente informe).

ANTECEDENTES

(Descripción general de los TdR del Contrato de Supervisión).

LIQUIDACIÓN DEL PPD DEL TRIMESTRE N° t

Esta sección obtiene como resultado el saldo a liquidar del presente trimestre ($Saldo_{Liq,t}$) que servirá para calcular el Pago por Disponibilidad del siguiente trimestre.

Deducción Referencial ($DedRef_{j,t}$) en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			

Deducción ($Ded_{j,t}$) en Soles (S/)

El $IdxServ_{j,t}$ se obtiene de la medición de los niveles de servicio por parte del Supervisor del COAR j en el trimestre t.

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$PPD_DEMax_{j,t}$			
$IdxServ_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			

Saldos positivos y negativos del trimestre «t» en Soles (S/)

a) Si $DedRef_{j,t} > Ded_{j,t}$, se genera un saldo positivo.

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			
$Saldo_{j,t}(+)$			

b) Si $DedRef_{j,t} < Ded_{j,t}$, se genera un saldo negativo.

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$DedRef_{j,t}$			
$Ded_{j,t}$			
$Saldo_{j,t}(-)$			

Contabilización de saldos por COAR

Para j=1

Año	Trim (t)	$Saldo_{1,t}(+)$	$Saldo_{1,t}(-)$	$Ajuste_{1,t}$	$DedRef_{1,t}$	$Saldo_{Liq1,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮					
XXXX	t					

Para j=2

Año	Trim (t)	$Saldo_{2,t}(+)$	$Saldo_{2,t}(-)$	$Ajuste_{2,t}$	$DedRef_{2,t}$	$Saldo_{Liq2,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮					
XXXX	t					

Para j=3

Año	Trim (t)	$Saldo_{3,t}(+)$	$Saldo_{3,t}(-)$	$Ajuste_{3,t}$	$DedRef_{3,t}$	$Saldo_{Liq3,t}$
XXXX	1					
⋮	⋮					
XXXX	t					

Resumen del Saldo a Liquidar del trimestre N° t del año XXXX en Soles (S/)

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$Saldo_{Liqj,t}$			

Índice de Servicio ($IdxServ_{j,t}$)

Índice de Servicio para el COAR_j, en el trimestre t

Trimestre t	j=1	j=2	j=3
$IdxServ_{j,t}$			

ANEXO 14: RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO
APÉNDICE 4: LINEAMIENTOS APLICABLES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

El Fideicomiso de Administración se celebrará de acuerdo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, en los siguientes términos y condiciones básicas:

1. Finalidad del Fideicomiso de Administración

El Fideicomiso de Administración se constituye para la administración de los recursos derivados de las obligaciones de pago en el marco de la Concesión. La principal fuente de recursos que alimentará el Fideicomiso de Administración corresponderá a los Pagos por Disponibilidad (PPD) efectuados por el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO, cuyos recursos provendrán del Cofinanciamiento.

El CONCEDENTE se obliga a registrar en sus partidas presupuestarias, anualmente, el importe correspondiente al Cofinanciamiento. En caso se presente un retraso en los pagos, se devengará por concepto de mora una tasa equivalente diaria de la Tasa Referencial más dos por ciento (2%) por cada Día Calendario de retraso.

2. Fideicomitentes

Serán fideicomitentes el CONCEDENTE, en virtud, principalmente, de los derechos de cobro de las penalidades, y el CONCESIONARIO, en virtud de los importes a ser pagados por el CONCEDENTE a su favor como consecuencia de la Concesión, lo que incluirá los importes depositados por el CONCEDENTE correspondientes al Cofinanciamiento, entre otros. En ningún caso se podrá modificar el contrato de Fideicomiso de Administración, sin la aprobación de los fideicomitentes.

El CONCEDENTE tiene la facultad de emitir instrucciones al Fiduciario, a fin de que este administre los recursos del Fideicomiso de Administración, de acuerdo con las previsiones de pago que integren las diferentes cuentas del Fideicomiso de Administración. Así mismo el Fiduciario deberá considerar las instrucciones de pago previstas en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

3. Fiduciario

Será la entidad designada por el CONCESIONARIO, previa aprobación del CONCEDENTE.

4. Fideicomisarios

Serán el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE, según corresponda.

5. Patrimonio Fideicometido

Estará constituido por el importe correspondiente a los pagos que deba realizar el CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO en virtud del Contrato de Concesión, lo que incluirá los desembolsos por el Cofinanciamiento, así como los importes que provengan del cobro de las penalidades, pagos a los supervisores o los intereses que generen cada una de las cuentas, entre otros.

El Fiduciario solicitará la apertura de cuentas bancarias diferentes para recibir y mantener los aportes dinerarios que se realicen al Fideicomiso de Administración, de manera que en todo momento sea posible distinguir el origen de los recursos transferidos por cada uno de los fideicomitentes y administrará los mismos de acuerdo

con los términos del contrato del Fideicomiso de Administración.

6. Cuentas del Fideicomiso de Administración

El Fideicomiso de Administración tendrá cuando menos cinco (5) cuentas independientes y tres (3) subcuentas, conforme a lo siguiente:

- a) **Cuenta de Cofinanciamiento:** Esta cuenta tiene por finalidad recaudar los pagos del PPD por parte del CONCEDENTE, teniendo como fuente los depósitos por Cofinanciamiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

De esta cuenta, el Fiduciario distribuirá oportunamente los recursos necesarios a la Subcuenta PPD_ND, la Subcuenta PPD_DE y la Subcuenta IGV.

La prelación para la distribución de los recursos de la Cuenta de Cofinanciamiento será la siguiente: (i) los compromisos de la Subcuenta PPD_ND; (ii) los compromisos de la Subcuenta PPD_DE; (iii) Subcuenta de IGV y, de ser el caso, (iv) otras cuentas que se utilicen en el Fideicomiso de Administración.

En caso de culminar la vigencia del Fideicomiso de Administración, y de existir saldo remanente al final de la Concesión en la Cuenta de Cofinanciamiento, los recursos serán transferidos a favor del CONCEDENTE.

- a.1. Subcuenta PPD No Deducible (PPD_ND): Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos que servirán para el pago del PPD_ND correspondiente al PPD1, según lo especificado en el Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Los pagos del PPD_ND, se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo 14 del Contrato de Concesión, en cuarenta (40) cuotas trimestrales para cada COAR.

El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que este cumpla con transferir los flujos necesarios para efectuar los pagos del PPD_ND, derivados del Inicio de la Operación de los COAR.

En concordancia con el párrafo anterior, junto con el Acta de Inicio de la Operación de cada COAR, corresponderá al Fiduciario remitir una comunicación escrita al CONCEDENTE y al CONCESIONARIO en la que se detalle el valor de las cuarenta (40) cuotas trimestrales del PPD_ND, correspondientes al PPD1, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

- a.2. Subcuenta PPD_DE: Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos que servirán para el pago del PPD_DE en forma trimestral, tomando en consideración el procedimiento de aprobación del Informe de Pago por Disponibilidad, según Apéndice 1 del Anexo 14 del Contrato de Concesión.

- a.3. Subcuenta IGV: Subcuenta del Fideicomiso de Administración en la que el Fiduciario depositará los recursos necesarios del IGV aplicable al PPD.

b) **Cuenta Supervisión:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que el CONCESIONARIO depositará los recursos que servirán para el pago del Supervisor, incluido el IGV, de acuerdo con el Capítulo XIII del Contrato de Concesión. A partir del inicio del Periodo de Operación corresponderá transferir a esta cuenta el componente no deducible del PPD2, según lo establecido en el Numeral 7 del Apéndice 1 del Anexo 14 a efectos de transferir los flujos necesarios para el pago del Supervisor.

El CONCEDENTE dará las instrucciones al Fiduciario para que éste efectúe el pago correspondiente al Supervisor, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de supervisión.

c) **Cuenta Garantías:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la ejecución parcial o total de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, si es que hubiese.

d) **Cuenta Penalidades:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la aplicación de penalidades según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

e) **Cuenta Seguros:** Cuenta del Fideicomiso de Administración en la que se depositarán los recursos provenientes de la aplicación de los seguros.

En caso existan excedentes en la Cuenta Supervisión luego del pago al Supervisor o recursos disponibles en la Cuenta Penalidades, estos serán transferidos, a solicitud del CONCEDENTE, a la Cuenta de Cofinanciamiento para el pago del PPD que corresponda.

7. Liberación de responsabilidad del Fiduciario

En ningún caso el Fiduciario será responsable frente al Fideicomitente y al Fideicomisario, por la falta de recursos disponibles en cada una de las cuentas del Fideicomiso de Administración.

8. Instrucciones adicionales

En caso de la ocurrencia de algún evento que impida el correcto cumplimiento de las instrucciones ya establecidas en el contrato de Fideicomiso de Administración, se autorizará al CONCEDENTE para la emisión al Fiduciario de las instrucciones adicionales necesarias para el correcto cumplimiento de las obligaciones previstas.

9. Terminación del Fideicomiso de Administración

El Fideicomiso de Administración terminará a los dos (2) años posteriores a la fecha del vencimiento del plazo de la Concesión; así como, por aquellas otras causas usualmente previstas en contratos de fideicomisos similares en el Perú y en la Ley de Bancos del Perú o norma que la modifique o sustituya.

En caso de incumplimiento en el pago del PPD por parte del CONCEDENTE, el CONCESIONARIO puede terminar anticipadamente el Contrato de Concesión si este incumplimiento se extiende por más de sesenta (60) Días Calendarios consecutivos.

En caso se produzca la terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Fideicomiso de Administración se mantendrá vigente hasta por el plazo de seis (6) meses posteriores al último pago del PPD1 según lo establecido en el Literal b de la Cláusula 15.13.4.

10. Renuncia del Fiduciario

En caso de renuncia del Fiduciario se aplicarán las reglas de la Ley de Bancos del Perú o norma que la modifique o sustituya.

11. Honorarios del Fiduciario

Los honorarios del Fiduciario serán de cuenta y cargo del CONCESIONARIO.

12. Leyes y Disposiciones Aplicables

El marco normativo aplicable al Fideicomiso de Administración será el Peruano.

13. Plazo de constitución del Fideicomiso de Administración

El CONCEDENTE deberá pronunciarse respecto del proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración entregado por el CONCESIONARIO en la Fecha de Cierre, previa opinión del Supervisor, en el plazo máximo de treinta (30) Días Calendario.

En caso que el CONCEDENTE formule observaciones, el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor de quince (15) Días Calendario de recibida la notificación de observaciones, debiendo remitir las subsanaciones al CONCEDENTE con copia al Supervisor. En este caso el CONCEDENTE dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para su pronunciamiento.

Transcurridos los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores, según sea el caso, el proyecto de contrato de Fideicomiso de Administración será remitido para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1362. Contando con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, las partes procederán con la correspondiente suscripción del contrato de fideicomiso.

Posteriormente, el CONCESIONARIO deberá remitir al CONCEDENTE, el contrato de Fideicomiso de Administración suscrito por sus representantes debidamente acreditados para la correspondiente suscripción por parte del CONCEDENTE. El CONCESIONARIO deberá realizar las gestiones que conlleve la legalización notarial e inscripción del contrato en los Registros Públicos.

El Fideicomiso de Administración deberá estar constituido como máximo a la fecha de acreditación del Cierre Financiero.

El contrato de Fideicomiso de Administración podrá permitir la inclusión de aquellas estipulaciones que requieran los Acreedores Permitidos siempre que no se contrapongan a los lineamientos señalados en el presente Anexo y en el Contrato de Concesión.

14. Registro y comunicaciones

El contrato de Fideicomiso de Administración podrá contener un registro de los titulares de derecho de cobro conforme al procedimiento y forma que se establecerán en el contrato de Fideicomiso de Administración.



ANEXO 15: TABLA DE PENALIDADES

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
Capítulo III del Contrato: Eventos a la Fecha de Cierre			
3.3.b	5 UIT	No acreditar el capital social mínimo íntegramente suscrito y pagado previo a la fecha de acreditación de Cierre Financiero y/o no presentar los documentos necesarios para la integración del capital social.	Cada Día Calendario
3.3.b	1 UIT	No mantener el capital social mínimo suscrito y pagado conforme a las condiciones previstas en la Cláusula.	Cada Día Calendario
3.3.c	0.5 UIT	No contener las disposiciones mínimas en el estatuto durante la vigencia del Contrato.	Cada vez
3.3.c	1 UIT	No cumplir con los procedimientos y/o plazos previstos en la presente Cláusula durante la vigencia del Contrato.	Cada Día Calendario
Capítulo IV del Contrato: Vigencia de la Concesión			
4.19.c	2 UIT	El CONCESIONARIO no reinicia el cumplimiento de sus obligaciones luego de superadas la causal de suspensión.	Cada Día Calendario
Capítulo V del Contrato: Régimen de Bienes			
5.2	10 UIT	Dar a los Bienes de la Concesión un uso distinto al destinado en la ejecución del Contrato, transferirlos separadamente, hipotecarlos, preñarlos y/o afectarlos a través de garantías. Salvo para la constitución de garantías a favor de los Acreedores Permitidos.	Cada vez
5.4	0.8 UIT	No inscribir los Bienes de la Concesión susceptibles de inscripción en el Registro de Concesiones de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) dentro del plazo máximo señalado en la Cláusula por causas atribuibles al CONCESIONARIO.	Cada Día Calendario
5.9	0.8 UIT	No proporcionar al Supervisor los informes sobre la ejecución de las reposiciones o reemplazos de los Bienes Afectados a la Concesión en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.9	0.8 UIT	No proporcionar al CONCEDENTE el listado de bienes repuestos o reemplazados para la gestión de donación respectiva en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
5.10	3 UIT	Trasladar los Bienes Afectados a la Concesión fuera del Área de la Concesión sin la autorización del CONCEDENTE.	Cada vez
5.13 y 5.37	3 UIT	No ejercer las defensas posesorias de los Bienes de la Concesión y/o de los Bienes Afectados a la Concesión.	Cada vez



Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
5.14 y 5.37	5 UIT	No comunicar al CONCEDENTE, cuando el CONCESIONARIO advierta la imposición de cargas y/o gravámenes de terceros sobre los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión.	Cada vez
5.18	8 UIT	No otorgar las facilidades de acceso que requiera el CONCEDENTE para culminar las actividades de saneamiento físico legal.	Cada vez
5.21	8 UIT	No mantener indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión o Bienes Afectados a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula.	Cada vez
0	3 UIT	No cumplir con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan con relación a los Bienes de la Concesión y a los Bienes Afectados a la Concesión.	Cada vez
5.26	0.8 UIT	No presentar el inventario anual en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.27	0.8 UIT	No presentar la subsanación de las observaciones a los inventarios en el plazo máximo señalado en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.28	1 UIT	No presentar los inventarios en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
5.31	1 UIT	No realizar las gestiones de inscripción de las servidumbres correspondientes en el plazo previsto.	Cada vez
5.37	3.2 UIT	No ejercitar las modalidades de defensas posesorias tanto para el caso de intento de usurpación del área comprometida en las Áreas de la Concesión, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de dichas áreas por parte de terceros.	Cada vez
5.37	1 UIT	No comunicar, en el plazo previsto en la Cláusula, los intentos de usurpación u otras actividades incompatibles con el buen uso de las Áreas de la Concesión.	Cada Día Calendario
5.38	5 UIT	En el caso de Terminación del Contrato, no cumplir con entregar al CONCEDENTE, en el plazo previsto en la Cláusula, todos los Bienes de la Concesión y/o Bienes Afectados a la Concesión de acuerdo a lo previsto en el Contrato.	Cada Día Calendario
5.26, 5.38, 5.43, 15.8	1 UIT	No presentar el inventario final en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
5.38	5 UIT	No entregar al CONCEDENTE los Bienes de la Concesión y los Bienes Afectados a la Concesión en buen estado de conservación, en función a su vida útil y salvo el deterioro proveniente de su	Cada Día Calendario



Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
		uso ordinario, libres de ocupantes y en condiciones de uso y explotación, según corresponda, en el plazo previsto.	
5.40	1 UIT	El CONCESIONARIO no suscribe el Acta de Reversión de los Bienes.	Cada vez
Sección VI del Contrato: Del Diseño y ejecución de Obras			
6.2.	2 UIT	No elaborar los Estudios Definitivos de Ingeniería de forma independiente por cada COAR.	Cada vez
6.4	2 UIT	No presentar el Plan de Trabajo en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.6	2 UIT	No presentar los EDI correspondientes dentro de los plazos máximos establecidos en el Contrato.	Cada Día Calendario
6.7	1 UIT	No obtener las licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución de las Obras en el plazo máximo previsto.	Cada Día Calendario
6.9	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
6.11	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
6.21	1 UIT	No realizar el pago de los honorarios del perito en el plazo previsto o no implemente el dictamen del perito en el plazo y términos previstos.	Cada Día Calendario
6.19 y 6.20	2 UIT	No subsanar las observaciones del EDI en el plazo y/o en los términos previstos en el dictamen del perito.	Cada Día Calendario
6.22	1 UIT	Solicitar la incorporación de modificaciones al(los) Estudio(s) Definitivo(s) de Ingeniería por causales no previstas en la Cláusula.	Cada vez
6.24	1 UIT	No incluir en el Cuaderno de obra la información mínima prevista.	Cada vez
6.25	1 UIT	No dar acceso al CONCEDENTE y al Supervisor a los Cuadernos de Obra en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
6.25	0.8 UIT	No remitir al CONCEDENTE y al Supervisor, junto con el Reporte de Avance de Obra, una copia de las hojas con las anotaciones registradas en los Cuadernos de Obra.	Cada vez
6.26	1 UIT	No abrir, mantener, actualizar diariamente y custodiar los Cuadernos de Obra en los plazos previstos.	Cada vez
6.27	1 UIT	No incluir en el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento la información mínima prevista.	Cada vez
6.28	1 UIT	No cumplir con presentar el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento en el plazo máximo establecido en el Contrato.	Cada vez



Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.28	0.8 UIT	No cumplir con presentar el Cronograma de Ejecución de Obras y Equipamiento bajo la forma indicada en la Cláusula.	Cada vez
6.29	2 UIT	No acreditar las condiciones previas para el inicio de la ejecución de las Obras e implementación del equipamiento y mobiliario en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.30	1 UIT	El CONCESIONARIO no cumple con suscribir el Acta de Inicio de la Construcción.	Cada vez
6.31	1 UIT	Incumplimiento de incluir en los contratos de construcción los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión para la contratación del constructor.	Cada vez
6.31	1 UIT	Incumplimiento de remitir al CONCEDENTE las modificaciones a los contratos de construcción	Cada vez
6.32	22 UIT	No ejecutar las Obras según lo previsto en los Estudios Definitivos de Ingeniería correspondientes.	Cada vez
6.32	3 UIT	No cumplir con las normas de seguridad según las Leyes y Disposiciones Aplicables.	Cada vez
6.33 y 6.34	2 UIT	No ejecutar las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.35	1 UIT	El CONCESIONARIO no realiza la liberación de interferencias y cargas de las Áreas de la Concesión.	Cada vez
6.36	0.8 UIT	No entregar al CONCEDENTE y al Supervisor, los Reportes de Avance de Obra.	Cada vez
6.38	1 UIT	Los Reportes de Avance no incluyen lo mínimo previsto en el Contrato.	Cada vez
6.40	1 UIT	No presentar al Supervisor o al CONCEDENTE los informes especiales que sean solicitados.	Cada Día Calendario
6.41	1 UIT	No solicitar la recepción de las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario en el plazo y/o los términos señalados en el Contrato.	Cada Día Calendario por cada COAR
6.44	2 UIT	Atraso en la subsanación de observaciones a las Obras e implementación de equipamiento y mobiliario dentro del plazo máximo establecido en el Contrato.	Cada Día Calendario
6.45	3 UIT	El CONCESIONARIO no subsana las observaciones no sustanciales en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.53	2 UIT	El CONCESIONARIO no brinda al Supervisor las facilidades de acceso respectivo a las instalaciones de los COAR para la verificación de las pruebas	Cada vez
6.53	2 UIT	El CONCESIONARIO no subsana las recomendaciones u observaciones emitidas por el Supervisor en el plazo que le fuera otorgado.	Cada Día Calendario



Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
6.56	1 UIT	El CONCESIONARIO no inicia la gestión para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
6.57	2 UIT	No subsanar las observaciones para la emisión del Certificado de Puesta en Marcha en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
Capítulo VII del Contrato: Operación y Mantenimiento			
7.5	2 UIT	No presentar los Manuales de Operación de los Servicios en el plazo previsto	Cada Día Calendario
7.6 y 7.9	2 UIT	No cumplir con subsanar o aclarar las observaciones y/o recomendaciones del CONCEDENTE en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
7.10	0.8 UIT	No presentar los Manuales de Operación de los Servicios actualizados anualmente y/o las secciones sujetas a actualización	Cada día calendario
7.11	1 UIT	El CONCESIONARIO no suscribe el Acta de Inicio de la Operación en un máximo de cinco (05) Días Calendario desde el Día siguiente de la emisión del Certificado de Puesta en Marcha.	Cada Día Calendario
7.12	2 UIT	No iniciar las operaciones luego de emitida el Acta de Inicio de la Operación por razones imputables al CONCESIONARIO.	Cada Día Calendario
7.16	1 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre las labores de mantenimiento realizadas.	Cada Día Calendario
7.16	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de mantenimiento.	Cada vez
7.20	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.	Cada vez
7.21	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio de limpieza integral, manejo de residuos y control de plagas.	Cada Día Calendario
7.25	1 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de lavandería.	Cada vez
7.26	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio lavandería.	Cada Día Calendario

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
7.30	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad.	Cada vez
7.31	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos sobre el servicio de vigilancia privada y seguridad.	Cada Día Calendario
7.36	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación del servicio de alimentación.	Cada vez
7.37	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre el servicio de alimentación.	Cada Día Calendario
7.38 y 7.39 7.2 del Apéndice 6 del Anexo 12	29 UIT	Manipular o alterar la información de la base de datos del CCO.	Cada vez
7.40	2 UIT	No contar el CONCESIONARIO o la empresa que subcontrate con los permisos, autorizaciones y licencias que correspondan a la prestación de la administración de los Servicios Obligatorios.	Cada vez
7.40	0.8 UIT	No informar al Supervisor y al CONCEDENTE, anualmente y conforme a la periodicidad y los formatos requeridos, sobre la administración de los Servicios Obligatorios.	Cada Día Calendario
Capítulo VIII del Contrato: Régimen Económico Financiero			
8.14, 8.20	40 UIT	No acreditar el Cierre Financiero en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
8.15, 8.20	40 UIT	No acreditar el Cierre Financiero en el plazo ampliado.	Cada Día Calendario
Capítulo IX del Contrato: Garantías			
9.2, 9.6, 9.8	2 UIT	No presentar, renovar y/o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento de acuerdo al Contrato, en el plazo y/o bajo las especificaciones previstas.	Cada Día Calendario
9.2, 9.6, 9.8	2 UIT	No presentar, renovar y/o mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Operación, en el plazo y/o bajo las especificaciones previstas.	Cada Día Calendario
9.9	2 UIT	No restituir el monto establecido de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras y Equipamiento y/o la Garantía de Fiel cumplimiento de Operación en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
Capítulo X del Contrato: Régimen de Seguros			



Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
10.1	2 UIT	No incluir al CONCEDENTE o a quien éste designe como asegurado adicional en las pólizas contratadas.	Cada vez
10.3	2 UIT	No contratar las pólizas de seguro con compañías de seguro y reaseguro que tengan calificación A o superior.	Cada vez
10.4	0.8 UIT	No remitir al CONCEDENTE copia de los contratos de seguro firmados en los plazos previstos.	Cada Día Calendario
10.7	1 UIT	No contratar la relación de coberturas mínimas establecida.	Cada vez
10.8, 10.9, 10.10 y 10.11	3.2 UIT	No mantener vigentes las pólizas de seguro durante los periodos previstos.	Cada vez
10.8, 10.9, 10.10 y 10.11	2 UIT	Incumplir las condiciones de contratación de los seguros.	Cada vez
10.14	1 UIT	No cumplir con presentar la solicitud de opinión favorable de las propuestas de pólizas en los plazos previstos en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.14	1 UIT	No presentar las subsanaciones a las observaciones, de la solicitud de pólizas propuestas, en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
10.15	1 UIT	No contratar a la empresa especializada para la realización del informe sobre análisis de riesgos.	Cada Día Calendario
10.16	1 UIT	No presentar las copias de las pólizas contratadas en el plazo máximo previsto.	Cada Día Calendario
10.17	2 UIT	No incluir en las pólizas contratadas la estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, cualquier incumplimiento por parte del CONCESIONARIO en el pago de primas, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula.	Cada vez
10.17	1 UIT	No presentar al CONCEDENTE, con copia al Supervisor, el listado de las pólizas de seguro con vencimiento próximo de acuerdo a lo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.20	1 UIT	No presentar la información requerida en la cláusula en el plazo previsto.	Cada Día Calendario
10.20	1 UIT	No presentar la información requerida en la Cláusula.	Cada vez
10.21	1 UIT	No presentar, a requerimiento del CONCEDENTE y/o del Supervisor, prueba fehaciente de que las pólizas de seguro siguen al día en sus pagos.	Cada Día Calendario
10.23	0.5% del monto de la prima respectiva	No hacerse responsable sobre los eventos no cubiertos en los términos previstos en la Cláusula.	Cada vez
10.24	1 UIT	El CONCESIONARIO no reembolsa al CONCEDENTE las primas respectivas en el plazo previsto en la Cláusula.	Cada Día Calendario
10.26	0.5% del monto de	No pagar las sumas adeudadas en caso de siniestro.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
	la prima respectiva		
Capítulo XI del Contrato: Consideraciones Socio Ambientales			
11.2	2 UIT	No cumplir con el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental Competente.	Cada vez
11.5	0.6 UIT	No comunicar a la Autoridad Ambiental Competente el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental del Proyecto, a partir de la Fecha de Cierre.	Cada Día Calendario
11.14	0.6 UIT	No cumplir con la obtención de la documentación y/o títulos habilitantes requeridos por la Normativa de protección de patrimonio cultural.	Cada vez
11.16	0.6 UIT	No presentar en el plazo previsto los informes socio ambientales.	Cada Día Calendario
11.16, 11.17	0.6 UIT	No entregar la información requerida en los Informes socio ambientales.	Cada Día Calendario
Capítulo XII del Contrato: Relaciones con Terceros y Personal			
12.6	10 UIT	Ceder su posición contractual sin autorización del CONCEDENTE en el plazo previsto en el Contrato.	Cada vez
12.7	1 UIT	No presentar toda la información señalada en la Cláusula 12.7.	Cada vez
12.9	1 UIT	No incluir en los contratos suscritos con terceros las cláusulas requeridas.	Cada vez
12.9	1 UIT	No presentar al CONCEDENTE en el plazo previsto, copia de los contratos referidos en la presente Cláusula.	Cada vez
12.14	2 UIT	No cumplir con sus obligaciones laborales, generándose la orden de pago al CONCEDENTE sobre alguna acreencia laboral a favor de uno o más trabajadores del CONCESIONARIO.	Cada vez
Capítulo XIII del Contrato: Control y Supervisión			
13.4	1 UIT	No realizar los pagos al Supervisor en los plazos correspondientes, o, no depositar los recursos que servirán para el pago de la Supervisión en la cuenta del Fideicomiso de Administración en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
13.7, 13.8	1 UIT	No brindar las facilidades o información necesarias al Supervisor y/o CONCEDENTE para que cumplan sus funciones de supervisión conforme a lo indicado en las Cláusulas 13.7 o 13.8 del Contrato.	Cada vez
Capítulo XIV del Contrato: Fuerza Mayor o Caso Fortuito			
14.3	40 UIT	El CONCESIONARIO invocó como causal de fuerza mayor o caso fortuito los eventos establecidos en la Cláusula.	Cada vez

Cláusula	Monto	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
14.7	2 UIT	No informar en el plazo previsto un evento de fuerza mayor o caso fortuito.	Cada Día Calendario
14.7	2 UIT	No incluir la información indicada en la Cláusula.	Cada vez

Anexo 1: Definiciones

Literal c) del Numeral 1	4 UIT	No cumplir con entregar, acreditar o presentar la información y/o requerimientos correspondientes, en el plazo establecido.	Cada Día Calendario
--------------------------	-------	---	---------------------

Notas:

1. El criterio de aplicación "Cada Día Calendario" será considerado para contabilizar el atraso de cumplimiento de obligaciones de conformidad con la definición de "Días Calendarios" prevista en el Anexo 1. La contabilización se dará hasta la subsanación del incumplimiento.
2. El criterio de aplicación "Cada vez" será considerado por cada oportunidad en la que el Supervisor ha verificado el incumplimiento.



ANEXO 16: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES
APÉNDICE 1: SOBRE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

A fin de gestionar el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental obtenida para el Proyecto a favor del CONCEDENTE, se deberá considerar como mínimo, la presentación a la Autoridad Gubernamental Competente de la siguiente documentación:

- a) La documentación que precisen las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como los Reglamentos establecidos por la Autoridad Gubernamental Competente.
- b) Documentación de sustento para el cambio de titularidad:
 - i. Acta de Adjudicación del Proyecto
 - ii. Testimonio de constitución del CONCESIONARIO
 - iii. Acta de Cierre o de Firma del Contrato
- c) Sustentos del consentimiento de las Partes:
 - i. Informe del titular de la Certificación Ambiental:
 - 1. Mención al contenido de la EVAP sobre el consentimiento anticipado.
 - 2. Mención a la Resolución de Categorización del Proyecto o de Certificación Ambiental.
 - ii. Informe del CONCESIONARIO:
 - 1. Declaración Jurada en la que el CONCESIONARIO acepta asumir la Titularidad del o de los instrumentos ambientales previamente gestionados.



ANEXO 16: CONSIDERACIONES SOCIO AMBIENTALES
APÉNDICE 2: DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA)



Resolución Directoral
N° 014-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 01 de febrero del 2022

VISTOS; las Hojas de Trámite N° 100337-2021 y N° 151726-2021, así como el Informe N° 024-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, los literales b) y c) del artículo 95 del referido Reglamento de Organización y Funciones establecen que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de las solicitudes de clasificación ambiental y de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 de la norma antes citada establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM dispone que los procedimientos administrativos pendientes de resolución por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento corresponden ser resueltos por dicha autoridad sectorial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental, que incluye la clasificación de la acción, está regulado por la Ley del SEIA así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de



[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]



VMCS
Por: VIDAL VILLAORDUNA Yuliana Dalmira FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 09:08:25-0500

VMCS
Por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 14:01:28-0500

Página 1 de 4





Resolución Directoral

N° 014-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA

la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;

Que, los artículos 45 y 55 del referido Reglamento disponen que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA), así como, la Certificación Ambiental obliga al titular a cumplir con todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señaladas en el estudio ambiental. Su incumplimiento está sujeto a sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la Certificación Ambiental; respectivamente;

Que, el otorgamiento de la Certificación Ambiental no exime al titular de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto, conforme a ley.

Que, el artículo 12 de la Ley del SEIA dispone que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. Del mismo modo, el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2016, la Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente emitió el Informe Técnico N° 075-2016-MINAM/VMGA/DGPINIGA/JCARRERA por el cual determinó que la Iniciativa Privada Cofinanciada "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto Proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco" con Código N° 2429909, requiere de certificación ambiental;



VMCS
Por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20504743307
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 14:01:28-0500

MVCS
Por: VIDAL VILLORDUNA Yuliana Dalmira FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 09:08:25-0500





Resolución Directoral

N° 014-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, con fecha 09 de setiembre de 2021, mediante la Carta N° MH-CPI/PERU20210909-6, al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 100337-2021, el representante legal de la sucursal Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú presentó a la DGAA la Evaluación Ambiental Preliminar para el proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco" con Código N° 2429909; solicitando la respectiva clasificación ambiental;

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 024-2022-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, que del análisis efectuado a las medidas propuestas, se considera que el proyecto generaría impactos ambientales negativos de intensidad leve, de ocurrencia puntual y carácter temporal, por lo que según el análisis del nivel de riesgo ambiental establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante Ley del SEIA), por lo que al proyecto le corresponde la Categoría I – DIA;

Que, el párrafo 6.2 del artículo 6 del TUO refiere que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de acuerdo con los considerandos anteriores resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al Proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones



[Firma manuscrita]



MVCS
Por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20504743307
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 14:01:28-0500





Resolución Directoral

N° 014-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA

de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco" con Código N° 2429909, de titularidad de Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú. La presente resolución se constituye en la Certificación Ambiental del mencionado proyecto y concluye el trámite del procedimiento iniciado.

Las principales obligaciones y demás aspectos de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, se encuentran indicados en el Informe N° 024-2022-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, el cual integra la presente resolución.

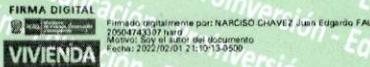
Artículo 2. - El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes, por parte del Ministerio de Educación, en su condición de entidad de fiscalización ambiental sectorial.

Artículo 3. - El titular del proyecto debe comunicar al Ministerio de Educación la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto, y brindará las facilidades necesarias para las acciones correspondientes.

Artículo 4. - La Certificación Ambiental no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el inicio de obra.

Artículo 5. - Notificar la presente resolución y el Informe N° 024-2022-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú, del mismo modo hacerlo de conocimiento del Ministerio de Educación en su condición de entidad de fiscalización ambiental sectorial y al Programa Nacional de Infraestructura Educativa; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por: NARCISO CHAVEZ Juan Edgardo FAU 20504743307
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2022/02/01 14:01:28-0500





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 024-2022-VIVIENDA/VMCS/DGAA-DEIA

A : Ing. Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco"

Referencia : a) Carta N° COAR/109/2021
Hoja de Trámite N° 100337-2021
b) Oficio N° COAR/111/2021
Hoja de Trámite N° 151726-2021

Fecha : San Isidro, 28 de enero de 2022

I. Antecedentes

1.1. Con fecha 15 de setiembre de 2016, la Dirección General de Políticas Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitió el Informe Técnico N° 075-2016-MINAM/VMGA/DGPINIGA/JCARRERA que determinó que la Iniciativa Privada Cofinanciada (en adelante, IPC) que incluye al proyecto del asunto, requiere de certificación ambiental¹.

1.2. Con fecha 08 de mayo de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA) notificó a PROINVERSIÓN la Carta N° 188-2019-VIVIENDA-MVCS-DGAA, a la cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 50895-2019, mediante la que indica que la solicitud de Certificación Ambiental debe ser presentada por mesa de partes, adjuntando el estudio correspondiente (en este caso, la EVAP)

1.3. Con fecha 09 de setiembre de 2021, mediante la Carta - MH-CPI/PERU20210909-6, al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 100337-2021, el representante legal de la sucursal² Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú³ (en adelante, el administrado), presentó a la DGAA la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, EVAP) en relación a la IPC denominada "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco" con Código N° 2429909 (en adelante proyecto); solicitando la respectiva clasificación ambiental.

1.4. Con fecha 06 de octubre de 2021, mediante CARTA N° 0233-2021 VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

¹ Informe MINAM adjunto a la Carta N° 188-2019-VIVIENDA-MVCS-DGAA
² Sucursal de Empresa Extranjera
³ Con RUC 20603144083





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(en adelante, DEIA) remite el Informe N° 09-2021/DGAA/DEIA-jorihuela el cual contiene las observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto:

- 1.5. Con fecha 22 de octubre del 2021, el administrado presentó la Carta N° COAR/104/2021, remitiendo información destinada al levantamiento de observaciones de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto.
- 1.6. Con fecha 22 de noviembre de 2021, la DEIA emite la CARTA N° 298-2021/VIVIENDA/VMCS/DGAA/DEIA y el Informe N° 12-2021/DGAA/DEIA-jorihuela informando de las observaciones persistentes de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto.
- 1.7. Con fecha 07 de diciembre del 2021, el administrado presentó la CARTA N° COAR/109/2021, que remite la información destinada al levantamiento de las observaciones persistentes de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto, denominándola información complementaria.
- 1.8. Con fecha 09 de diciembre de 2021, entró en vigor la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM⁴, por la cual se dispone que los procedimientos administrativos pendientes de resolución por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento corresponden ser resueltos por dicha autoridad sectorial, motivo por el cual el procedimiento iniciado continúa en atención.
- 1.9. Con fecha 29 de diciembre de 2021, el administrado presentó el Oficio N° COAR/111/2021, al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 151726-2021, ingresando la EVAP con la información de manera completa⁵; considerando el levantamiento de observaciones a la EVAP.

II. Descripción

3.1 Descripción del proyecto

3.1.1 Nombre del Proyecto:
La IPC "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco" está asociada al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" con código unificado de inversiones N° 2429909.

3.1.2 Información de inversiones:

Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución Exportar PDF

Fecha de registro 12/08/2019 03:44:07 p.m. Fecha de modificación: 13/08/2019 04:15:13 p.m.
ETAPA: Aprobación de consistencia (A) ESTADO: EN REGISTRO

⁴ A través del cual se deja sin efecto la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y la nota del rubro "Otros", correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por la citada Resolución Ministerial.
⁵ https://walshperu.my.sharepoint.com/f/q/personal/abianco_walshp.com.pe/EmVQ1FvXR_xPn1rTA9QNvqsB8ITS1D5VJlwyULc70iWwMa?e=3W1MQP



Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Según el formato de Formulación y Evaluación		Fase de Ejecución	
OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UF	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED	UF	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS Y OBRAS - PRONIED (UPRONIED - WILDER JONATHAN WARTHON YAILE)
UEI	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	UEI	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - (UEIPRONIED) - ELIZABETH MILAGROS AÑAROS VEGA)
UEP	M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	UEP	1230 - M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conforme se aprecia de la información de inversiones del 2019, para dicho portal la responsabilidad del proyecto está en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED.

Administrado

Nombre o razón social : Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú
 Número de RUC : 20603144083
 Representante legal : Del Castillo Tejera Ángel Leonardo (Gerente General)
 DNI : 46963966
 Domicilio legal : Primavera N° 609 Int. 404 Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja
 Teléfono : 5541700849
 Correo electrónico : cpi.peru@marhnos.com haguilar@marhnos.com

3.1.3 Empresa responsable de la elaboración de la evaluación preliminar

Nombre o razón social : Walsh Perú S.A. Ingenieros y Científicos Consultores
 Número de RUC : 20260047567
 Representante legal : Morante Coello Gonzalo
 Número de Registro : 354
 Domicilio legal : Calle Alexander Fleming N° 187 Urb. Higuiereta Santiago de Surco
 Teléfono : (511) 448-0808; 99751-1076
 Correo electrónico : postmast@walshp.com.pe; gmorante@walshp.com.pe
 Profesionales a cargo :
 Ingeniero Civil Alberto Mercado Pinto (Colegiatura: 82405)

3.1.4 Población Beneficiaria del proyecto:

1200 personas (según lo indicado en el banco de inversiones, valor en el último año del horizonte de evaluación)

3.1.5 Nivel de Estudio del proyecto:

PIP Viable

3.1.6 Vida útil del proyecto:

La vida útil del proyecto se estima en 25 años, mientras que el periodo de concesión será de 20 años por cada COAR. Una vez culminado el periodo de concesión la infraestructura pasaría a ser administrada directamente por el Ministerio de Educación o quien este designe (según lo indicado en la EVAP).

3.1.7 Ubicación y Zonificación (item 3; Mapas de la EVAP)

COAR Pasco: Calle N° 03, Calle N° 05 y Vía Malecón del Sector de Churumazú, aproximadamente a 5 km del centro de Oxapampa, Centro Poblado de Chontabamba, distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.



Siempre con el pueblo





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vértices del COAR Pasco

Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 18S)	
	Este	Norte
A	451 843.8340	8 828 234.6790
B	451 925.3977	8 828 292.7352
C	452 068.1115	8 828 149.1639
D	452 044.3448	8 827 988.3779
E	451 947.9747	8 828 005.8033
F	451 965.4838	8 828 116.2562

Zonificación

Zonificación	Residencial Baja Densidad (R2)
Usos Permisibles y Compatibles	Residencial, Comercial y Equipamiento
Usos Incompatibles	Industria
Densidad Neta	500 Hab/Ha
Área del Lote Normativo	Resultante del diseño – no menor a 300-500 m ²
Coefficiente de Edificación	1.2-1.8
Porcentaje Mínimo de Área Libre	40 % del área del terreno
Altura de la Edificación	02, 03, condicionado 04 pisos
Retiros	3.00 m
Sección Vías	Calle 3 y Calle 5 con sección vial de 14 m y Vía Malecón con sección vial de 20.00 m

COAR Huancavelica: Zona de Cúchochacra y/o Troncoso, aproximadamente a 6,2 km del centro de la ciudad, en el Centro Poblado Calqui Grande, distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.

Vértices del Perímetro COAR Huancavelica

Vértice	Coordenadas UTM (PSAD56 - Zona 18S)	
	Este	Norte
A	497 872 2987	8 588 152.3748
B	498 033.6863	8 588 194.3250
C	498 109.9938	8 588 000.1818
D	498 122.4622	8 587 968.1554
E	497 968.4626	8 587 968.5717
F	497 951.7115	8 587 964.2302
G	497 872.2987	8 588 152.3748

Zonificación

Zonificación	Educación (E3)
Uso Compatible	De Educación
Densidad Neta	No determinado
Área del Lote Normativo	No determinado
Coefficiente Máximo y Mínimo de Edificación	5 pisos
Porcentaje Mínimo de Área Libre	Según RNE
Altura Máxima y Mínima Permisible	5 pisos
Retiros	No se exige retiros
Alineamiento de Fachada	A la línea municipal
Índice de Espacio de Estacionamiento	Según RNE

**siempre
en el pueblo**





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COAR Cusco: Sector Chinicara Alta, a 1.4 km de la localidad de Oropesa, en el Centro Poblado Oropesa, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchis y departamento de Cusco.

Vértices del Perimetro COAR Cusco

Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84 - Zona 19S)	
	Este	Norte
A	199 860.458	8 496 373.567
B	199 863.921	8 496 372.106
C	199 862.929	8 496 369.782
D	199 872.723	8 496 365.449
E	199 887.71	8 496 354.675
F	199 923.856	8 496 341.545
G	199 935.624	8 496 308.293
H	199 936.919	8 496 320.665
I	199 932.254	8 496 284.184
J	199 924.656	8 496 241.45
K	199 922.852	8 496 207.858
L	199 932.659	8 496 184.023
M	199 953.538	8 496 165.096
N	199 949.174	8 496 159.46
O	199 930.153	8 496 105.965
P	199 893.477	8 496 131.535
Q	199 877.762	8 496 140.302
R	199 851.908	8 496 173.412
S	199 825.716	8 496 188.2
T	199 814.339	8 496 205.364

Zonificación

Zonificación	Zona vivienda tipo huerta - educación
Área mínima del Lote Normativo	120.00 m
Frente Mínimo	9.00 m
Altura de la Edificación	9 m + techo (3 niveles 3.00 m)
Alineamiento de Fachada	De acuerdo a normativa RNE
Retiro	Sin retiro
Sección de Vía	Vía Chinicara Alta (8.00 m) - Vía Huaca Huatana (15.00 m)
Estacionamientos	1 por cada 3 unidades de vivienda





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.1.8 Antecedente:

En el mes de julio del 2014, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales de Pasco, Huancavelica y Cusco, suscribieron convenios de cooperación interinstitucional, orientados a facilitar la implementación de los COAR en sus respectivas regiones. La ICP se denomina: "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco".

La solicitud ha sido presentada por la Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú en el marco de la Iniciativa Privada Cofinanciada (IPC).

La IPC "Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la gestión educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en las regiones Pasco, Huancavelica y Cusco" **está asociada al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco" con código unificado de inversiones N° 2429909**; en ese sentido, para los fines de este trámite la denominación del proyecto es esta.

En un momento se indicó que, el Proyecto se encontraba en fase de Estructuración según el Decreto Legislativo 1362; respecto de lo cual el Ministerio del Ambiente en el Oficio N° 821-2018-DGPIGA, indicó que corresponde a la DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento calificar la Evaluación Ambiental Preliminar antes de la firma del Contrato de Concesión y proceder con la clasificación y certificación ambiental del Proyecto. La ICP está asociada al proyecto de inversión con código unificado de inversiones N° 2429909, denominado "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Pasco, Huancavelica y Cusco", declarado viable el 31.12.2018 por la Unidad Formuladora (UF) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) del MINEDU, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252.

Dado que, durante la fase de Transacción de la APP, el Estado Peruano podría adjudicar el proyecto a otra empresa o consorcio distinto al proponente de la IPC, **por medio del presente documento la Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú, da su consentimiento y autoriza al Concesionario a realizar el cambio de titularidad a su favor ante la autoridad ambiental competente, sin requerirse para ello firma del Concesionario en señal de conformidad.** Adicionalmente, el consorcio se compromete a brindar las facilidades que sean necesarias para que **la transferencia de titularidad** se realice según lo establecido en la legislación vigente y dentro del plazo establecido en el Contrato de Concesión que se firme para la ejecución del proyecto.

Por otro lado, es importante mencionar que el Estudio de Diseño Definitivo de Ingeniería (EDI) no se encuentra aprobado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED. Sin embargo, posterior a la suscripción del contrato de concesión, el Concesionario deberá desarrollar los EDI de cada COAR, según lo regulado en el Capítulo VI del contrato de concesión (Anexo 2-1 Declaración Jurada de CPI).



Siempre con el pueblo





3.1.9 Características del proyecto

Las características del proyecto presentados en la EVAP son similares para los 3 COARS, declarando que cumplen con los requerimientos de infraestructura del MINEDU.

Estructural

La propuesta considera el uso de sistemas estructurales y materiales modernos que garanticen la seguridad de la infraestructura y de las personas que la ocupen; al mismo tiempo se están considerando los sistemas constructivos que aseguren una correcta ejecución de obra y que permitan optimizar plazo en su ejecución, el diseño está configurado bajo las normas de carga, sismo resistente, suelos, concreto armado y estructuras metálicas.

- Cimentación: las cimentaciones de acuerdo al estudio de suelos tienen zapatas aisladas o zapatas combinadas conectadas por viga de cimentación; dimensionadas para transmitir esfuerzos máximos sobre el terreno de la zona y, han sido diseñadas para soportar los efectos de flexión, fuerzas cortantes y punzonamiento a los que pudieran estar sujetos. Contempla el diseño de concreto armado apropiados para resistir la agresividad de los suelos.
- Columnas y muros estructurales: Las columnas y muros estructurales se plantean de concreto armado. Para el detallado del acero de refuerzo se tiene en cuenta las indicaciones de cuantía mínima, espaciamiento máximo de barras y detallado de confinamiento que se indican en la Norma.
- Vigas: Se plantean de material concreto armado, y para el detallado del acero de refuerzo deberá de considerarse las cuantías mínimas, y el detallado de confinamiento que se indican en la norma.
- Techos: Los techos se plantean principalmente de losa aligerada y maciza cuyo sistema es ampliamente conocidas. Estos techos deberán de ser correctamente revestidos e impermeabilizarlas.

Arquitectónico

- a. Área Académica: Estará constituida por 12 aulas con capacidad para 25 alumnos cada una, con la posibilidad de tener un espacio exterior de prolongación/expansión, 4 laboratorios, taller de arte y de música, así como la Dirección Pedagógica, Sala de Profesores, Dirección General y la Administración. Todos estos espacios están equipados con servicios higiénicos tanto para los alumnos como para los docentes y administrativos.
- b. Área de Expresión Corporal: Los espacios de esta edificación quedarán dispuestos a lo largo de un volumen longitudinal, constituido por un polideportivo con cancha de fútbol de 18 x 31 m con escenario, camerinos, depósitos, tribunas y sanitarios para el público. Compartiendo los servicios sanitarios y vestidores se encuentra la piscina semi olímpica (25 x 12,5 m) temperada con tribunas. En un segundo nivel se organizará el gimnasio y una sala de entrenamiento con la sala de docentes.
- c. Área de Convivencia: Esta área se agrupará en dos edificaciones articuladas alrededor de un patio. La primera de éstas posee dos niveles y está constituida por una biblioteca y aulas y salas de innovación. En el segundo bloque edificatorio de un solo nivel queda dispuesto un hall, la sala de usos múltiples y el comedor con todos sus servicios accesibles desde el patio de servicio. En el bloque edificatorio de la Expresión Corporal, del otro lado del eje principal, se ubican las oficinas de bienestar estudiantil, tópico y en el segundo nivel la oficina del nutricionista.
- d. Área de Residencia: Estará constituida por 104 habitaciones, cada una con capacidad para tres alumnos, con baño integrado y un área de lavado y tendal. Cuatro dormitorios ubicados en el primer nivel estarán equipados para personas con movilidad restringida (discapacitados).

Instalaciones

- a. Instalaciones Eléctricas
 - Suministro eléctrico: El edificio dispondrá de tres sistemas de suministro eléctrico, siendo estas: el suministro de red, el suministro de emergencia y el suministro de red estabilizada.
 - Esquema de las instalaciones La distribución interior de las instalaciones de baja tensión se hará a partir del tablero general (TG). Los suministros normales y los de emergencia se alimentarán desde el tablero A4, que a su vez se alimentan desde la red o desde el grupo electrógeno mediante una transferencia automática. Desde los tableros generales se alimentan los tableros secundarios instalados en cada uno de los distintos bloques. Con el objetivo de reducir el consumo energético se implementará un sistema de Control Inteligente (BMS) que permitirá monitorear y controlar los consumos de las distintas áreas de los colegios. De acuerdo a



Siempre con el pueblo



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la máxima demanda calculada requiere una potencia en los diferentes COAR se requieren entre 361.33 a 384.3kW aproximadamente, lo cual obliga a contratar un suministro en media tensión, el cual consiste en la solicitud a la empresa distribuidor de energía local, para este caso las empresas encargadas dieron la factibilidad del servicio.

• Sistema fotovoltaico de conexión a red (SFV on-grid) Se implementará un sistema fotovoltaico de conexión a red (SFV on-grid) como solución de generación de energía para ahorro energético. Los SFV conectados a red (también llamados SFV on-grid), son sistemas orientados específicamente al ahorro energético en lugares donde ya existe una red eléctrica de abastecimiento energético y se han posicionado como el instrumento principal de la generación distribuida en las ciudades. Están formados únicamente por los paneles solares, uno o más inversores de conexión a red, y un dispositivo de monitoreo y control, encargado de gestionar el sistema.

b. Instalaciones Sanitarias

Contará con un sistema de abastecimiento de agua indirecto, el cual contempla una cisterna de agua de 200 m3 y un sistema de bombeo de presión constante y velocidad variable que garantizará las presiones mínimas necesarias en los puntos más alejados de la red. Las instalaciones del sistema de desagüe contemplan: recogidas de agua de lluvia del interior del edificio, recogida de aguas residuales y recogida general de edificación. En función a los estudios posteriores a realizarse en las etapas siguientes se determinará los sistemas específicos de agua contra incendio requeridos. Sin embargo, considerando algunas edificaciones de usos y riesgos similares, y en función a las normativas vigentes se ha estimado un sistema de protección de agua contra incendio. El proyecto contempla también el diseño de una piscina semi olímpica climatizada, destinada a las prácticas deportivas.

Mobiliario

• El COAR contará con el mobiliario requerido según la guía la Guía de Diseño de Espacios Educativos – GDE – 001-2015 (detalla en la EVAP las características, número de ambientes, N° elementos).

Equipamiento

Se contará con equipamiento de alta tecnología, de acuerdo con los enfoques pedagógicos.

- Acceso a internet desde cualquier ambiente en el que se encuentren dentro de los límites del COAR.
- Capacidad para la adquisición, evaluación, procesamiento, almacenamiento y (re)presentación de la información con la cual desarrolla sus actividades de formación.
- Contar con los medios digitales para interactuar y trabajar de forma colaborativa, dentro del aula y en entornos virtuales, para apoyar el aprendizaje individual y contribuir al aprendizaje de otros.
- Acceso a herramientas informáticas de simulación y uso de modelos para la exploración de sistemas y temas complejos.
- Acceso a un espacio virtual que complemente y extienda las actividades académicas desarrolladas de manera presencial.
- Acceso a equipos informáticos de alto rendimiento con capacidad para el diseño y producción de objetos virtuales.
- Disponibilidad de recursos tecnológicos portátiles con funcionalidad integrada para el desarrollo de cálculos matemáticos complejos y su representación gráfica.

3.1.10 Costo Total del Proyecto:

El costo total de inversión del proyecto COAR Centro, asciende a la suma de S/. 221'858,243.79, a precios de agosto de 2019.

El costo total de la fase de operación y mantenimiento del proyecto COAR Centro, asciende a la suma de S/. 706'781,271.50, a montos constantes de agosto de 2019.

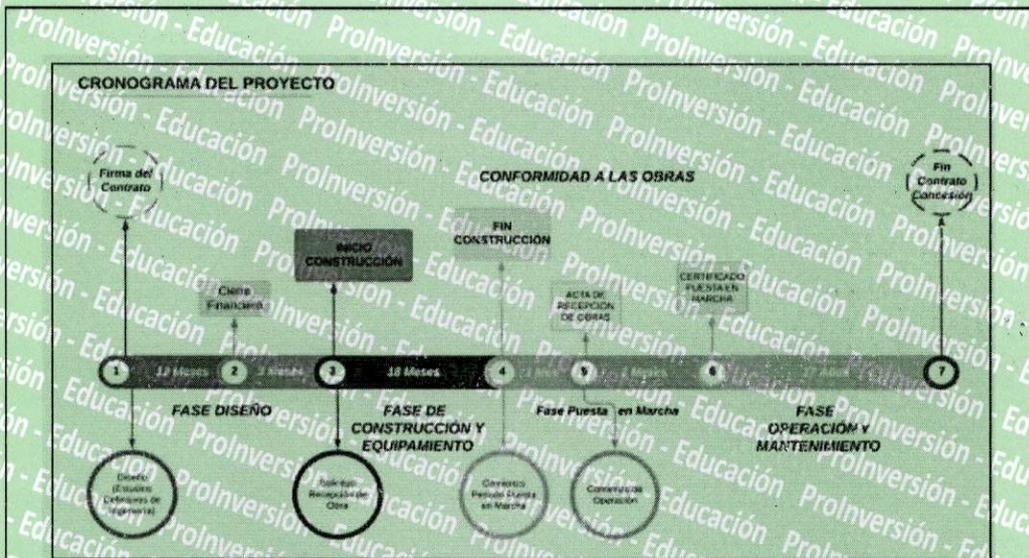
3.1.11 Plazo de ejecución:

La obra por cada COAR tendrá una duración estimada de 24 meses, incluyendo la fase previa de preparación. La descripción secuencial de las etapas del proyecto para los COARs se muestra en la siguiente figura:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Fuente: Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú

3.1.12 Factibilidad de servicios: servicios (agua, electricidad, combustibles)

ETAPA DE EJECUCIÓN

COAR PASCO

No se requiere el uso de gas licuado. El agua será tomada de la red de agua potable de la municipalidad donde se ubicará el COAR. Cabe indicar que se cuenta con la factibilidad de servicios de energía, así como de agua potable y alcantarillado, que serán proporcionados por Electrocentro y la Municipalidad Distrital de Chontabamba, respectivamente. Se estima un consumo de agua de 1300 m3 /mes y consumo total de 26000 m3 ; un consumo estimado de energía eléctrica equivalente Diesel de 448 gal/mes y un consumo total de energía eléctrica Diesel de 8960 gal; además un consumo de combustible (Petróleo Diesel) de 139 gal/mes y un consumo total de 2780 gal.

COAR HUANCVELICA

No se requiere el uso de gas licuado. El agua será tomada de la red de agua potable administrada por EMAPA Huancavelica. Cabe indicar que se cuenta con la factibilidad de servicios de energía, así como de agua potable y alcantarillado, que serán proporcionados por Electrocentro y EMAPA Huancavelica, respectivamente. Se estima un consumo de agua de 1300 m3 /mes y un consumo de agua total de 26000 m3 ; un consumo estimado de energía eléctrica equivalente Diesel de 448 gal/mes y un consumo total de 8960 gal; además un consumo de combustible (Petróleo Diesel) de 139 gal/mes y un consumo total de 2780 gal.

COAR CUSCO

No se requiere el uso de gas licuado. El agua será tomada de la red de agua potable de la municipalidad donde se ubicará el COAR. Cabe indicar que se cuenta con la factibilidad de servicios de energía, así como de agua potable y alcantarillado, que serán proporcionados por Electro Sur Este y la Municipalidad Distrital de Oropesa, respectivamente. Se estima un consumo de agua de 1300 m3 /mes y un consumo de agua total de 26000 m3 ; un consumo estimado de energía eléctrica equivalente Diesel de 448 gal/mes y un consumo estimado de energía eléctrica de 8960 gal; y un consumo de combustible (Petróleo Diesel) de 139 gal/mes y 2780 gal.

ETAPA DE OPERACION⁶

COAR PASCO

Mediante Informe N° 331-2021-MDCH-GODUR/VRRP (Ver Anexo IC-3.1 de la EVAP), la

COAR HUANCVELICA

La factibilidad de servicios de energía, así como de agua potable y alcantarillado, que

COAR CUSCO

El Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro

⁶ Pág. 442 de la EVAP : Matriz de factibilidad de servicios, compromisos y/o arreglos para intervención de obras complementarias, certificados y partidas registrales.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

<p>Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Chontabamba informa que el proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Urbanas de Churumazu, Distrito de Chontabamba-Oxapampa (Código SNIP 209934) ha sido ejecutado, por lo tanto, la infraestructura de agua potable y alcantarillado se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, certifica que la disponibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el COAR Pasco.</p>	<p>serán proporcionados por Electrocentro y EMAPA Huancavelica, respectivamente, por lo que no es parte del Proyecto construir redes de agua potable y alcantarillado. La factibilidad de agua potable se encuentra acreditada mediante: Oficio N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GR (10.02.17). La factibilidad del alcantarillado se encuentra acreditada mediante: Certificado de factibilidad de alcantarillado sanitario (23.11.15) y Oficio N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GR (10.02.17). La factibilidad de energía eléctrica se encuentra acreditada mediante: Factibilidad de suministro y punto de entrega Y-3251-2015 (21.05.15).</p>	<p>Poblado de Oropesa / Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco, (Código SNIP 233365) se encuentra en ejecución, de acuerdo al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones¹, las obras comenzaron el 1 de abril del 2014, y tiene programado su culminación el 31 de diciembre del 2021. La hoja informativa se presenta en el Anexo IC-3.2^a de la EVAP. Adicionalmente, el formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución del portal invierte.pe, indica que el proyecto se encuentra en la etapa de ejecución física. En cuanto al Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Chinicara Alta del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Cusco (Código SNIP: 2456937), el Gobierno Regional de Cusco, mediante Resolución Gerencia Regional N° 028-2021-GR CUSCO/GRVCS (Ver Anexo IC-3.2b de la EVAP) con fecha 1 de octubre del 2021, indica que el proyecto se encuentra en ejecución, y que ha sido aprobado el expediente técnico por el cual se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto, siendo la fecha de conclusión de la obra el 9 de diciembre del 2021.</p>
---	---	---

3.1.13 Área de Influencia

La EVAP adjunta en el enlace mapas de las áreas de influencia de cada COAR en el ítem 3: Mapas de la EVAP

Declara que las intervenciones no se desarrollarán dentro o se superpone en partes en Áreas naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento de Áreas naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles o zonas donde se haya comprobado restos arqueológicos. Sin embargo, menciona (...) En cuanto a la ubicación de los Colegios con relación a la faja marginal, realizan las siguientes precisiones:

En el Anexo IC-6 de la EVAP se presentan los planos de componentes donde se incluye la faja marginal. Asimismo, respetando la intangibilidad de la faja marginal y los tramites de independización del terreno culminados en octubre del 2021, se ha dado una modificación en el terreno de concesión otorgado para el COAR Cusco y COAR Pasco. Al existir una reducción en el área del terreno, se procede a presentar el Área de Influencia Directa actualizada de ambos COAR (Anexo IC-6b - Capítulos de Área de Influencia). Por otro lado, para el caso del COAR Huancavelica, la faja marginal es colindante con el terreno otorgado para la concesión, por lo cual no se requiere realizar cambios.

Tal como se mencionó en el Anexo IC-6a se presentan los planos de componentes de cada COAR, y adicionalmente se incluye documentación (Fichas Registrales, Resoluciones de Faja Marginal) que sustentan los cambios realizados. En base a lo descrito, se puede afirmar que tanto el COAR Huancavelica y COAR Cusco no se ubican dentro de la faja marginal establecida por la Autoridad Nacional del Agua en relación al río Ichu (COAR Huancavelica) y Quebrada Queymopata (COAR Cusco) respectivamente. En el COAR Pasco, el lindero del colegio se





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

establece respetando la intangibilidad de la faja marginal del río Chontabamba (Ver Anexo IC-3c Declaración Jurada de Compromiso de No Construcción en la Faja Marginal). Tomando en cuenta las modificaciones descritas es necesario rectificar la siguiente información para los COARS:

- Vértices del Perímetro del COAR
- Áreas y Perímetro del COAR
- Área de Influencia Directa del COAR

Áreas y Perímetro del COAR Pasco

Área del Terreno	31,406.3703 m ²
Área Techada Total	17,371.90 m ²
Área Libre	22,112.55 m ²
Área Ocupada	9,626.87 m ²
Perímetro	844.64 m

Áreas y Perímetro del COAR Huancavelica

Área del Terreno	36 000.00 m ²
Área Techada Total	17 550.50 m ²
Área Libre	26 228.14 m ²
Área Ocupada	9 771.86 m ²
Perímetro	785.125 m

Áreas y Perímetro del COAR Cusco

Área del Terreno	21 069.278 m ²
Área Techada Total	17 464.80 m ²
Área Libre	20 453.31 m ²
Área Ocupada	9 493.24 m ²
Perímetro	663.051 m

CALIDAD DE AIRE Y RUIDO

De acuerdo a la línea base de la EVAP la calidad de aire y ruido en los COAR son los siguientes:

COAR PASCO

Evaluación de resultados

En el siguiente cuadro se presenta los resultados de las mediciones de ruido ambiental diurno y nocturno, respectivamente.

En el Anexo 3.1.2.2-4 se adjunta los registros horarios de la medición efectuada en el punto de evaluación.

Cuadro 3.1.2.2-15. Resultados de Mediciones de Ruido Ambiental Diurno

LAeq T - dBA	PAS-RA-01	ECA	
		Zona Residencial	Zona Protección Especial
Diurno (07.01 a 22.00 horas)	58.6	60	50
Nocturno (22.01 a 07.00 horas)	43.8	50	40

Fuente: Informe de Ensayo N° E-19-5518. Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.

Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En horario diurno, el nivel de ruido registrado presentó un valor por debajo del ECA-Ruido para zona residencial (60 dBA); sin embargo, la misma medición excedió el ECA para zona de protección especial (50 dBA).
- En horario nocturno, el nivel de ruido medido permaneció por debajo del ECA para zona residencial (50 dBA); mientras que, excedió ligeramente el ECA correspondiente a la zona de protección especial (40 dBA).

Debido a que el punto se encuentra ubicado en una zona rural, las fuentes de ruido predominantes son las naturales, como por ejemplo el viento, el río Chontabamba, sonidos de animales, etc.

Cuadro 3.1.2.2-12. Concentraciones de Material Particulado, Plomo y Gases

Parámetros	Periodo	PAS-CA-01 µg/m ³	ECA-Aire µg/m ³
PM ₁₀	24 horas	18.64	100
PM _{2.5}	24 horas	7.87	50
Pb	24 horas	< 0.0111	1.5
CO	8 horas	< 1.250	10.000
NO ₂	1 hora	< 104.17	200
H ₂ S	24 horas	< 7.0	150
O ₃	8 horas	< 8.20	100
SO ₂	24 horas	< 13.0	250
Benceno	24 horas	< 1.670	2

Fuente: Informe de Ensayo N°: IE-19-5431.
Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.

- Los resultados de concentración de PM₁₀ y PM_{2.5} cumplieron con los valores ECA-Aire (100 µg/m³ y 50 µg/m³, respectivamente). No se hallaron concentraciones detectables de plomo en el punto de muestreo, por consiguiente, la muestra cumple con el ECA-Aire (1.5 µg/m³) para este parámetro.
- Los niveles de los gases medidos en el ambiente, CO, H₂S, O₃, NO₂ y SO₂, mostraron registros que cumplen con los ECA-Aire correspondientes. El Benceno estuvo en concentraciones no detectables en todos los puntos de muestreo.

COAR HUANCVELICA

Evaluación de resultados

El siguiente cuadro presenta los resultados de las mediciones de ruido ambiental diurno y nocturno. En el Anexo 3.2.2.2-4 se adjunta el informe de ensayo emitido por el laboratorio.

Cuadro 3.2.2.2-15 Resultados de Mediciones de Ruido Ambiental

LAeqT - dBA	HUAN-RA-01	ECA	
		Zona Residencial	Zona Protección Especial
Diurno (07.01 a 22.00 horas)	53.4	60	50
Nocturno (22.01 a 07.00 horas)	51.3	50	40

Fuente: Informe de Ensayo N°: IE-19-5489
Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- En horario diurno, el nivel de ruido registrado presentó un valor por debajo del ECA-Ruido para zona residencial (60 dBA); sin embargo, la misma medición excedió ligeramente el ECA para zona de protección especial (50 dBA).
- En horario nocturno, el nivel de ruido medido excedió ambos ECA para zona residencial (50 dBA) y de protección especial (40 dBA).

Debido a que el punto se encuentra ubicado en una zona rural, las fuentes de ruido predominantes son las naturales, como por ejemplo el viento, el río Ichu, sonidos de animales domésticos, etc.

Cuadro 3.2.2.2-12 Concentraciones de Material Particulado, Plomo y Gases

Parámetros	Periodo	HUAN-CA-01 µg/m ³	ECA-Aire µg/m ³
PM ₁₀	24 horas	17.64	100
PM _{2.5}	24 horas	7.47	50
Pb	24 horas	0.0147	1.5
CO	8 horas	<1 250	10 000
NO ₂	1 hora	<104.17	200
H ₂ S	24 horas	<7.0	150
O ₃	8 horas	<8.20	100
SO ₂	24 horas	<13.0	250
Benceno	24 horas	<1.670	2

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-19-5486.
Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.

- Los resultados de concentración de PM₁₀ y PM_{2.5} cumplieron con los valores ECA-Aire (100 µg/m³ y 50 µg/m³, respectivamente). El Plomo, también presentó un valor de concentración que cumple con el ECA-Aire (1.5 µg/m³).

Los niveles de los gases medidos en el ambiente: CO, H₂S, O₃, NO₂ y SO₂, mostraron registros que cumplen con los ECA-Aire correspondientes, incluso mostraron niveles no detectables por los métodos de análisis de laboratorio. Asimismo, el Benceno también no fue detectable por el método de laboratorio.

COAR CUSCO

Cuadro 3.3.2.2-15 Resultados de Mediciones de Ruido Ambiental

LAeqT - dBA	CUZ-RA-01	ECA	
		Zona Residencial	Zona Protección Especial
Diurno (07.01 a 22.00 horas)	51.2	60	50
Nocturno (22.01 a 07.00 horas)	48.9	50	40

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-19-5478.
Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.

- En horario diurno, el nivel de ruido registrado presentó un valor por debajo del ECA-Ruido para zona residencial (60 dBA); sin embargo, la misma medición excedió ligeramente el ECA para zona de protección especial (50 dBA).
- En horario nocturno, el nivel de ruido medido excedió el ECA para zona de protección especial (40 dBA); sin embargo, permaneció por debajo del ECA residencial (50 dBA).

Debido a que el punto se encuentra ubicado en una zona rural, las fuentes de ruido predominantes son las naturales, como por ejemplo el viento, asimismo, por estar cerca de una vía a firmada, el tránsito vehicular que circula ocasionalmente también influye en los niveles basales de ruido en la zona.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las concentraciones de material particulado, metales y gases en el punto de muestreo se presentan en el siguiente cuadro. Los resultados emitidos por el laboratorio se encuentran en el Anexo 3.3.2.2.1-4.

Cuadro 3.3.2.2-12 Concentraciones de Material Particulado, Plomo y Gases

Parámetros	Periodo	CUZ-CA-01 µg/m ³	ECA-Aire µg/m ³
PM ₁₀	24 horas	5.22	100
PM _{2.5}	24 horas	4.87	50
Pb	24 horas	<0.0111	1.5
CO	8 horas	<1 250	10 000
NO ₂	1 hora	<104.17	200
H ₂ S	24 horas	<7.0	150
O ₃	8 horas	<8.20	100
SO ₂	24 horas	<13.0	250
Benceno	24 horas	<1.670	2

Fuente: Informe de Ensayo N°: IE-19-5475.
Elaboración: Walsh Perú S.A., 2021.

- Los resultados de concentración de PM₁₀ y PM_{2.5} cumplieron con los valores ECA-Aire (100 µg/m³ y 50 µg/m³, respectivamente). El Plomo, presentó un valor de concentración no detectable, por lo tanto, cumple con el ECA-Aire (1.5 µg/m³).

Los niveles de los gases medidos en el ambiente: CO, H₂S, O₃, NO₂ y SO₂, mostraron registros que cumplen con los ECA-Aire correspondientes, incluso mostraron niveles no detectables por los métodos de análisis del laboratorio. Asimismo, el Benceno también no fue detectable por el método de laboratorio.

IV. Análisis Técnico

4.1. Resultados de Conformidad del Levantamiento de observaciones:

El administrado con participación de la empresa consultora, cumplieron con subsanar las observaciones que se planteó a la EVAP, siendo importante las reconsideraciones sobre los riesgos asociados a la cercanía de los COARs a las fajas marginales lo que ha conllevado a una modificación en el terreno de concesión otorgado para el COAR Cusco y COAR Pasco, una reducción en el área, así también los estudios de evaluación de riesgos realizados en el marco del proyecto en ambos COAR y que son parte de la EVAP. Por otro lado, para el caso del COAR Huancavelica, la faja marginal es colindante con el terreno otorgado para la concesión, por lo cual no se requiere realizar cambios.

4.2. Sobre la Factibilidad de Servicios:

- COAR Pasco

Mediante Informe N° 331-2021-MDCH-GODUR/VRRP (Ver Anexo IC-3.1), la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Chontapamba informa que el



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

proyecto Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Urbanas de Churumazu, Distrito de Chontabamba-Oxapampa (Código SNIP 209934) ha sido ejecutado, por lo tanto, la infraestructura de agua potable y alcantarillado se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, certifica que la disponibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el COAR Pasco.

• COAR Cusco

El Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado de Oropesa / Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco, (Código SNIP 233365) se encuentra en ejecución, de acuerdo al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones1, las obras comenzaron el 1 de abril del 2014, y tiene programado su culminación el 31 de diciembre del 2021. La hoja informativa se presenta en el Anexo IC-3.2a. Adicionalmente, el formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución del portal inverte.pe, indica que el proyecto se encuentra en la etapa de ejecución física.

En cuanto al Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector de Chincara Alta del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Cusco (Código SNIP: 2456937), el Gobierno Regional de Cusco, mediante Resolución Gerencia Regional N° 028- 2021-GR CUSCO/GRVCS (Ver Anexo IC-3.2b) con fecha 1 de octubre del 2021, indica que el proyecto se encuentra en ejecución, y que ha sido aprobado el expediente técnico por el cual se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto, siendo la fecha de conclusión de la obra el 9 de diciembre del 2021.

• COAR Huancavelica:

La factibilidad de servicios de energía, así como de agua potable y alcantarillado, que serán proporcionados por Electrocentro y EMAPA Huancavelica, respectivamente, por lo que no es parte del Proyecto construir redes de agua potable y alcantarillado. La factibilidad de agua potable se encuentra acreditada mediante: Oficio N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GR (10.02.17); La factibilidad del alcantarillado se encuentra acreditada mediante: Certificado de factibilidad de alcantarillado sanitario (23.11.15) y Oficio N° 112-2017/GOB.REG.HVCA/GR (10.02.17); La factibilidad de energía eléctrica se encuentra acreditada mediante: Factibilidad de suministro y punto de entrega Y-3251-2015 (21.05.15)

4.3 Resumen de las opiniones técnicas de otras autoridades competentes.

La presente no requirió opinión vinculante del SERNANP, por no ejecutarse dentro de ámbitos de su jurisdicción.

La presente DIA, no está sujeta a la opinión vinculante a la Autoridad Nacional del Agua, considerando lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 106-2011—ANA, que determinó en su artículo 3° que esta existencia solo aplica para los Estudios de Impacto Ambiental – Semidetallado y Estudios de Impacto Ambiental Detallado, además que el proyecto no considera descarga a algún cuerpo receptor.

No se consideró necesaria otro tipo de opiniones técnicas, considerando que el proyecto no incluye componentes que ameriten de algún otro Sector.

4.4 Resumen de los mecanismos de Participación Ciudadana:

El Proceso de participación ciudadana lo desarrolló en la etapa de elaboración de la EVAP / DIA y de los talleres desarrollados en cada una de las localidades sedes de los COARS se recogieron inquietudes y consultas de la población que fueron atendidas en los mismos





PERÚ
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

talleres. Estos Mecanismos de Participación Ciudadana se desarrollaron de manera presencial, considerando que fueron ejecutados en el año 2019 previo al estado de emergencia y que no contempla la ejecución de mecanismos de Participación Ciudadana durante la construcción ni operación del proyecto. Sin embargo, plantea, para recoger opiniones sugerencias y aportes de la población en las etapas mencionadas; la información relacionada a las actividades de participación (listas de asistencia, registró fotográfico, presentaciones, etc se encuentran en los anexos de la EVAP- PARTICIPACIÓN CIUDADANA: COAR Pasco - ANEXO 3.1-3; COAR Huancavelica - ANEXO 3.2-3; COAR Cusco - ANEXO 3.3-3).

4.5 Resumen de los posibles impactos identificados

Los capítulos de identificación, evaluación y valoración de impactos ambientales han sido actualizados para cada COAR, en donde se ha considerado el impacto a la calidad por la cercanía a las fajas marginales, los cuales se adjuntan en el Anexo IC-10. En cuanto a los riesgos asociados a la cercanía con las fajas marginales, esto se ha considerado en los planes de contingencias descritos en la observación 3.14. Con respecto al COAR Huancavelica, cabe indicar que a pesar que el río Ichu es colindante con una vía de acceso, y no con la infraestructura del COAR, también ha considerado el impacto en mención, pero de manera indirecta, toda vez que la vía de acceso cuenta con cunetas que captarán inicialmente los sedimentos o sólidos en suspensión de la escorrentía.

Para el análisis ambiental, consideró la Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, así como el uso de las metodologías aceptadas, estandarizadas y recomendadas por la autoridad ambiental competente. Entre estas técnicas de evaluación se emplearon tablas de interacción cualitativa de efectos ambientales, como la matriz de importancia descrita en los lineamientos de la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental de Vicente Conesa, 2010.



Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COAR Pasco

Cuadro 3.1.4-9 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales - Etapa de Construcción

Table with columns for Componentes, Posibles Impactos Identificados, and various impact categories (Movimiento y uso de maquinaria, Limpieza y remoción de la capa superficial, Instalación de infraestructuras). Includes a sub-table for 'Valoración por Significancia (S)' with categories: Leve, Moderada, Alta, May Alta.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



COAR Cusco

Cuadro 3.3.4-9 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Construcción

Valoración por Significancia (S)		Movimiento y uso de maquinaria y equipos pesados										Limpieza y remoción de la capa superficial del suelo										Instalación de infraestructuras										IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA DE MAYOR EFECTIVIDAD										
Calificación	Rango	Actividades										Actividades										Actividades										Índice de Importancia (I)	Nivel de Importancia o Significancia									
Leve	< 25	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Alcance	Permanencia	Frecuencia	Reversibilidad	Siempre	Algunas veces	Estado	Probabilidad	Procesabilidad	Significancia del Impacto	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Alcance	Permanencia	Frecuencia	Reversibilidad	Siempre	Algunas veces	Estado	Probabilidad	Procesabilidad	Significancia del Impacto	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Alcance	Permanencia	Frecuencia	Reversibilidad	Siempre	Algunas veces	Estado	Probabilidad	Procesabilidad	Significancia del Impacto		
Aire	Variación de la calidad de aire por emisiones de gases	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-19	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	-19	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	19	Leve
Aire	Variación de la calidad de aire por emisiones de material particulado	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-19	-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-22	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	22	Leve
Ruido	Aumento de los niveles de ruido	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-19	-1	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	1	-24	-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	1	-19	24	Leve
Agua	Variación de la calidad del agua superficial	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-15	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	-15	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	-15	15	Leve	
Suelo	Probable alteración de la calidad de suelo	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-19	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	4	1	2	-21	-1	1	1	4	1	2	1	1	1	1	1	1	1	-21	21	Leve
Suelo	Cambio de uso de suelo	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-24	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	4	1	2	-24	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	-24	24	Leve
Fibra	Rafío de cobertura vegetal	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-19	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	4	1	2	-23	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	-23	23	Leve
Fuente	Afectamiento de la fuente por perturbaciones	-1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	-18	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	-18	-1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	-18	18	Leve	
Económica	Generación de puestos de trabajo	1	1	1	4	1	1	1	4	1	1	1	+21	1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	+22	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	+22	22	Leve	





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro 3.3.4-10 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Operación

Valoración por Significancia (S)		Actividades	Desarrollo de actividades pedagógicas										Funcionamiento del COAR										Actividades de mantenimiento										IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA DE MAYOR RELEVANCIA	
Calificación	Rangos		Naturaleza	Intensidad	Extensión	Monitoreo	Preventividad	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Significancia de impacto en	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Monitoreo	Preventividad	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Significancia de impacto en	Indice de Importancia (II)	Nivel de importancia o Significancia						
Leve	< 25																																	
Moderada	25 - 50																																	
Alta	50 - 75																																	
Muy Alta	> 75																																	
Componente	Posibles impactos identificados																																	
Suelo	Probable afectación de la calidad de suelo																																	
Educación	Mejora de la calidad educativa de la región Cusco		2	2	2	1	4																											
Economía	Generación de puestos de trabajo		1	1	2	4	2	1	1	1	2	2																						

Cuadro 3.3.4-11 Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales – Etapa de Cierre

Valoración por Significancia (S)		Actividades	Desmantelamiento										Acondicionamiento y estabilización de áreas										IMPORTANCIA O SIGNIFICANCIA DE MAYOR RELEVANCIA						
Calificación	Rangos		Naturaleza	Intensidad	Extensión	Monitoreo	Preventividad	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Significancia de impacto en	Naturaleza	Intensidad	Extensión	Monitoreo	Preventividad	Reversibilidad	Sinergia	Acumulación	Efecto	Periodicidad	Recuperabilidad	Significancia de impacto en	Indice de Importancia (II)	Nivel de importancia o Significancia	
Leve	< 25																												
Moderada	25 - 50																												
Alta	50 - 75																												
Muy Alta	> 75																												
Componente	Posibles impactos identificados																												
Aire	Variación de la calidad de aire por emisiones de gases		-1	1	1	4																							
	Variación de la calidad de aire por emisiones de material particulado		-1	1	1	4																							
Ruido	Incremento de los niveles de ruido		-1	2	1	4	1	1	1	1	4	1																	
Suelo	Probable afectación de la calidad de suelo		-1			1	4	1	1	1	4	1																	
Economía	Generación de puestos de trabajo		1	1	1	4	2	1	1	1	4	2																	





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Scberania Nacional"

4.6 Resumen de las principales obligaciones

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

La línea base de la EVAP detalla las cantidades de los tipos de residuos a generarse, el cual posterior al análisis propone los siguientes planes de manejo de RRSS por COAR:

COAR PASCO

Asimismo, para la etapa de construcción se generarán 6750 kg de residuos sólidos no peligrosos y 1 900 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.1.5-7 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Table with 2 columns: Residuos, Cantidad Estimada. Rows: Total residuos peligrosos (1900 kg), Total residuos no peligrosos (6750 kg).

Para la etapa de operación se generarán 18 595 kg de residuos sólidos no peligrosos y 228 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.1.5-8 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Table with 2 columns: Residuos, Cantidad Estimada. Rows: Total residuos peligrosos (228 kg), Total residuos no peligrosos (18 595 kg).

E.1. ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS EN OBRAS

Se proporcionará contenedores apropiados con sus respectivas tapas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos. Estos contenedores estarán debidamente pintados y etiquetados acorde a la clasificación establecida en el Cuadro 3.1.5-6.

La distribución de los contenedores será gestionada por el Personal de SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente), considerando los siguientes criterios para su ubicación:

- Se ubicarán a una distancia equidistante de las áreas de servicios, oficinas, etc.
• Se ubicarán en lugares que permitan reducir riesgos de posibles incendios o explosiones.
• Se implementará una señalización que indique el centro de acopio temporal de residuos.
• De acuerdo a la normativa vigente se acondicionará el lugar

E.2. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE DESMONTE

Los residuos referidos a desmontes y excedentes de remoción, por su volumen serán almacenados en una zona delimitada y correctamente señalizada dentro de la Obra para su posterior recojo y disposición final.

E.3. ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE OFICINAS

En las oficinas de la contratista el almacenamiento de los residuos se realizará siguiendo la clasificación establecida en el Cuadro 3.1.5-6: Los tachos de residuos contendrán una bolsa de polietileno de color negra para mantener la higiene los mismos.



Watermark: ProInversión - Educación



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

F. TRASLADO DE RESIDUOS A ZONA DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

La contratista seguirá procedimientos apropiados para realizar este traslado, los cuales cumplirán como mínimo los siguientes lineamientos:

- No efectuar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.
- Respetar la capacidad de volumen y peso de la unidad.
- Los contenedores serán debidamente asegurados y protegidos, para prevenir la caída de RRSS en la vía de transporte.

G. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Se realizará el interior de las instalaciones de la Obra, cumpliendo lo dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos"

H. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se dispondrán adecuadamente todos los residuos que sean generados por sus actividades.

- Los Residuos No Peligrosos se dispondrán a través del servicio de limpieza pública y manejo de residuos sólidos de la ciudad de Chontabamba, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Básicos de la Municipalidad. La factibilidad de recojo de residuos sólidos: Oficio N° 011-2017-MDCH (12.01.17) y Acta de Compromiso del 03.01.17 de la Municipalidad Distrital de Oxapampa.
- Los Residuos Peligrosos, serán transportados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada en el MINAM y el MTC, y confinados en un relleno de seguridad autorizado por la autoridad competente.
- Los excedentes de remoción de las Obras, serán dispuestos sin contravenir la normativa vigente, en alguna de las siguientes formas:
 - Reutilización directa como material de relleno o préstamo.
 - Disposición final en una escombrera autorizada por la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
 - Disposición final en un relleno de seguridad autorizado por la DIGESA.
- Los efluentes producidos durante el funcionamiento del COAR serán dispuestos a través del alcantarillado municipal.

I. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL MANEJO DE DESECHOS

La capacitación de las personas que conforman la comunidad educativa (personal administrativo, docentes y alumnos) en las prácticas de manejo y clasificación de desechos es esencial para el cumplimiento de los objetivos. La frecuencia de la capacitación dependerá de las actividades específicas a ser ejecutadas por el personal.



Handwritten signature



Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La capacitación general debe incluir los siguientes aspectos básicos:

- Importancia del manejo adecuado de residuos.
Procedimientos de manejo de residuos.
Clasificación y segregación de residuos.
Reutilización / Reciclaje.
Normas de Seguridad.

Todo el personal de la Institución educativa recibirá información básica sobre el manejo de residuos, enfatizando la importancia del tratamiento y la clasificación de los mismos.

COAR HUANCAVELICA

Asimismo, para la etapa de construcción se generarán 6750 kg de residuos sólidos no peligrosos y 1 900 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.2.5-7 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Table with 2 columns: Residuos, Cantidad Estimada. Rows: Total residuos peligrosos (1 900 kg), Total residuos no peligrosos (6750 kg).

Para la etapa de operación se generarán 18 595 kg de residuos sólidos no peligrosos y 228 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.2.5-8 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Table with 2 columns: Residuos, Cantidad Estimada. Rows: Total residuos peligrosos (228 kg), Total residuos no peligrosos (18 595 kg).

E. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

E.1 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS EN OBRAS

Se proporcionará contenedores apropiados con sus respectivas tapas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos. Estos contenedores estarán debidamente pintados y etiquetados acorde a la clasificación establecida en el Cuadro 3.2.5-6.

La distribución de los contenedores será gestionada por el Personal de SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente), considerando los siguientes criterios para su ubicación:

- Se ubicarán a una distancia equidistante de las áreas de servicios, oficinas, etc.
Se ubicarán en lugares que permitan reducir riesgos de posibles incendios o explosiones.
Se implementará una señalización que indique el centro de acopio temporal de residuos.
De acuerdo a la normativa vigente se acondicionará el lugar



Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

E.2 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE DESMONTE

Los residuos referidos a desmontes y excedentes de remoción, por su volumen serán almacenados en una zona delimitada y correctamente señalizada dentro de la Obra para su posterior recojo y disposición final.

E.3 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE OFICINAS

En las oficinas de la contratista el almacenamiento de los residuos se realizará siguiendo la clasificación establecida en el Cuadro 3.2.5-6. Los tachos de residuos contendrán una bolsa de polietileno de color negra para mantener la higiene los mismos.

F. TRASLADO DE RESIDUOS A ZONA DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

La contratista seguirá procedimientos apropiados para realizar este traslado, los cuales cumplirán como mínimo los siguientes lineamientos:

- No efectuar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.
- Respetar la capacidad de volumen y peso de la unidad.
- Los contenedores serán debidamente asegurados y protegidos, para prevenir la caída de RRSS en la vía de transporte.

G. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Se realizará el interior de las instalaciones de la Obra, cumpliendo lo dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

H. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se dispondrán adecuadamente todos los residuos que sean generados por sus actividades.

- Los Residuos No Peligrosos se dispondrán a través del servicio municipal a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Básicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica. La factibilidad de recojo de residuos sólidos: Acta de compromiso para recolección de residuos sólidos de la Municipalidad Distrital de Ascensión (16.02.17) y Acta de compromiso para recolección de residuos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (10.02.17)
- Los Residuos Peligrosos, serán transportados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada en el MINAM y el MTC, y confinados en un relleno de seguridad autorizado por la autoridad competente.
- Los excedentes de remoción de las Obras, serán dispuestos sin contravenir la normativa vigente en alguna de las siguientes formas:
 - Reutilización directa como material de relleno o préstamo.
 - Disposición final en una escombrera autorizada por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
 - Disposición final en un relleno de seguridad autorizado por la DIGESA.
- Los efluentes producidos durante el funcionamiento del COAR serán dispuestos a través del alcantarillado municipal.



Siempre con el pueblo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL MANEJO DE DESECHOS

La capacitación de las personas que conforman la comunidad educativa (personal administrativo, docentes y alumnos) en las prácticas de manejo y clasificación de desechos es esencial para el cumplimiento de los objetivos. La frecuencia de la capacitación dependerá de las actividades específicas a ser ejecutadas por el personal.

La capacitación general debe incluir los siguientes aspectos básicos:

- Importancia del manejo adecuado de residuos.
- Procedimientos de manejo de residuos.
- Clasificación y segregación de residuos.
- Reutilización / Reciclaje.
- Normas de Seguridad.

Todo el personal de la Institución educativa recibirá información básica sobre el manejo de residuos, enfatizando la importancia del tratamiento y la clasificación de los mismos.

COAR CUSCO

Asimismo, para la etapa de construcción se generarán 6750 kg de residuos sólidos no peligrosos y 1 900 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.3.5-7 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Residuos	Cantidad Estimada
Total residuos peligrosos	1 900 kg
Total residuos no peligrosos	6 750 kg

Para la etapa de operación se generarán 18 595 kg de residuos sólidos no peligrosos y 228 Kg de residuos sólidos peligrosos, tal como se detalla a continuación.

Cuadro 3.3.5-8 Generación de Residuos Sólidos en la Etapa de Construcción

Residuos	Cantidad Estimada
Total residuos peligrosos	228 kg
Total residuos no peligrosos	18 595 kg

E. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

E.1 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS EN OBRAS

Se proporcionará contenedores apropiados con sus respectivas tapas para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos. Estos contenedores estarán debidamente pintados y etiquetados acorde a la clasificación establecida en el Cuadro 3.3.5-6.

La distribución de los contenedores será gestionada por el Personal de SSOMA (Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente), considerando los siguientes criterios para su ubicación:

- Se ubicarán a una distancia equidistante de las áreas de servicios, oficinas, etc.
- Se ubicarán en lugares que permitan reducir riesgos de posibles incendios o explosiones.
- Se implementará una señalización que indique el centro de acopio temporal de residuos.
- De acuerdo a la normativa vigente se acondicionará el lugar



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

E.2. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE DESMONTE

Los residuos referidos a desmontes y excedentes de remoción, por su volumen serán almacenados en una zona delimitada y correctamente señalizada dentro de la Obra para su posterior recojo y disposición final.

E.3 ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE OFICINAS

En las oficinas de la contratista el almacenamiento de los residuos se realizará siguiendo la clasificación establecida en el Cuadro 3.2.5-6. Los tachos de residuos contendrán una bolsa de polietileno de color negra para mantener la higiene los mismos.

F. TRASLADO DE RESIDUOS A ZONA DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

La contratista seguirá procedimientos apropiados para realizar este traslado, los cuales cumplirán como mínimo los siguientes lineamientos:

- No efectuar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.
- Respetar la capacidad de volumen y peso de la unidad.
- Los contenedores serán debidamente asegurados y protegidos, para prevenir la caída de RRSS en la vía de transporte.

G. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Se realizará el interior de las instalaciones de la Obra, cumpliendo lo dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM "Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos".

H. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Se dispondrán adecuadamente todos los residuos que sean generados por sus actividades.

- Los Residuos No Peligrosos se dispondrán a través del servicio municipal de la Municipalidad Distrital de Oropesa. La factibilidad de recojo de residuos sólidos: Oficio N° 476-2017-A-MDO/Q (12.12.17) y Declaración de Compromiso (11.12.17) y Certificado de disposición de residuos sólidos del 27.11.15.
- Los Residuos Peligrosos, serán transportados a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) debidamente registrada en el MINAM y el MTC, y confinados en un relleno de seguridad autorizado por la autoridad competente.
- Los excedentes de remoción de las Obras, serán dispuestos sin contravenir la normativa vigente, en alguna de las siguientes formas:
 - Reutilización directa como material de relleno o préstamo.
 - Disposición final en una escombrera autorizada por la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.
 - Disposición final en un relleno de seguridad autorizado por la DIGESA.

Los efluentes producidos durante el funcionamiento del COAR serán dispuestos a través del alcantarillado municipal. Cabe mencionar que existe la posibilidad que, en los primeros años del proyecto, los efluentes podrían ser gestionados con una EO-RS si no existiera sistema de alcantarillado.



Handwritten signature in blue ink



Handwritten signature in blue ink



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL MANEJO DE DESECHOS

La capacitación de las personas que conforman la comunidad educativa (personal administrativo, docentes y alumnos) en las prácticas de manejo y clasificación de desechos es esencial para el cumplimiento de los objetivos. La frecuencia de la capacitación dependerá de las actividades específicas a ser ejecutadas por el personal.

La capacitación general debe incluir los siguientes aspectos básicos:

- Importancia del manejo adecuado de residuos.
- Procedimientos de manejo de residuos.
- Clasificación y segregación de residuos.
- Reutilización / Reciclaje.
- Normas de Seguridad.

Todo el personal de la Institución educativa recibirá información básica sobre el manejo de residuos, enfatizando la importancia del tratamiento y la clasificación de los mismos.

PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

COAR PASCO

En el Cuadro 3.1.5-7 se detalla el programa de monitoreo ambiental. Cabe indicar que el titular del proyecto solo estará a cargo de la construcción.

Cuadro 3.1.5-7 Cuadro de Monitoreo en la Etapa de Construcción

Monitoreo	Estación de Muestreo	Coordenadas WGS84, Zona 18L		Frecuencia	Parámetros	Responsable
		Este	Norte			
Calidad de Aire	PAS-CA-01 Barlovento	451 722	8 828 022	Semestral*	ECA-Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM): PM10, PM2.5, CO, NO2 y SO2	Concesionario
	PAS-CA-02 Sotavento	452 036	8 828 293	Semestral*		Concesionario
Ruido	PAS-RA-01	451 821	8 828 123	Semestral*	Estándares Nacionales de Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)	Concesionario
Calidad de Agua	RChon01	451 664	8 828 204	Semestral*	Estándares de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 004-2017-MINAM)	Concesionario

*El monitoreo se realizará dentro del semestre, en especial durante el movimiento de tierras

COAR HUANCAVELICA



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el Cuadro 3.2.5-7 se detalla el programa de monitoreo ambiental. Cabe indicar que el titular del proyecto solo estará a cargo de la construcción.

Cuadro 3.2.5-7 Cuadro de Monitoreo en la Etapa de Construcción

Monitoreo	Estación de Muestreo	Coordenadas WGS84, Zona 18L		Frecuencia	Parámetros	Responsable
		Este	Norte			
Calidad de Aire	HUAN-CA-01 Sotavento	497 594	8 587 918	Semestral*	ECA-Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM);	Concesionario
	HUAN-CA-02 Barlovento	498 136	8 588 219	Semestral*	PM10, PM2.5, CO, NO2 y SO2	Concesionario
Ruido	HUAN-RA-01	497 606	8 587 916	Semestral*	Estándares Nacionales de Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)	Concesionario

*El monitoreo se realizará dentro del semestre, en especial durante el movimiento de tierras

COAR CUSCO

En el Cuadro 3.3.5-7 se detalla el programa de monitoreo ambiental. Cabe indicar que el titular del proyecto solo estará a cargo de la construcción.

Cuadro 3.3.5-7 Cuadro de Monitoreo en la Etapa de Construcción

Monitoreo	Estación de muestreo	Coordenadas WGS84, Zona 19L		Frecuencia	Parámetros	Responsable
		Este	Norte			
Calidad de Aire	CUZ-CA-01 Barlovento	199 790	8 496 420	Semestral*	ECA-Aire (D.S. N° 003-2017-MINAM);	Concesionario
	CUZ-CA-02 Sotavento	200 020	8496 087	Semestral*	PM10, PM2.5, CO, NO2 y SO2	Concesionario
Ruido	CUZ-RA-01	199 920	8 496 282	Semestral	Estándares Nacionales de Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM)	Concesionario

*El monitoreo se realizará dentro del semestre, en especial durante el movimiento de tierras

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO

COAR PASCO

Cuadro 3.1.5-9 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Construcción

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Mensualizado)										
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M9	M10	M16	M17	M18
Humedecer zonas donde se realiza el trabajo.	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria).	Responsable de Medio Ambiente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programa de monitoreo	Responsable de Medio Ambiente	X						X				X
Plan de Contingencias	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro 3.1.5-10 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo - Etapa de Operación

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Anualizado)						
		A1	A2	A3	...	A15	A16	A17
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Director del COAR Pasco	X	X	X		X	X	X
Plan de Contingencias	Director del COAR Pasco	X	X	X		X	X	X

Cuadro 3.1.5-11 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo - Etapa de Cierre

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Mensualizado)		
		M1	M2	M3
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	MINEDU	X	X	X
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	MINEDU	X	X	X
Plan de Contingencias	MINEDU	X	X	X

Cuadro 3.1.5-8 Presupuesto

Medidas Propuestas	Responsable	Costo Total (S/.)
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		S/ 263,153.33
Humedecer zonas donde se realiza el trabajo.	Residente de obra	54,000.00
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria).	Responsable de Medio Ambiente	10,000.00
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Residente de obra	15,000.00
Programa de monitoreo	Responsable de Medio Ambiente	80,008.83
Plan de Contingencias	Residente de obra	104,144.50
ETAPA DE OPERACIÓN		S/ 119,000.00
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Director del COAR	51,000.00
Plan de contingencias	Director del COAR	68,000.00
ETAPA DE CIERRE		S/ 35,000.00
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria).	MINEDU	10,000.00
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	MINEDU	15,000.00
Plan de Contingencias	MINEDU	10,000.00

En los cuadros 3.1.5 9, 3.1.5 10 y 3.1.5 11 se detallan los cronogramas de implementación de las medidas.



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COAR HUANCAVELICA

Cuadro 3.2.5-9 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Construcción

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Mensualizado)																		
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	
Humedecer zonas donde se realiza el trabajo	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	Responsable de Medio Ambiente	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Programa de monitoreo	Responsable de Medio Ambiente	X								X										X
Plan de Contingencias	Residente de obra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro 3.2.5-10 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Operación

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Anualizado)						
		A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Director del COAR Huancavelica	X	X	X	X	X	X	X
Plan de Contingencias	Director del COAR Huancavelica	X	X	X	X	X	X	X

Cuadro 3.2.5-11 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Cierre

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Mensualizado)		
		M1	M2	M3
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	MINEDU	X	X	X
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	MINEDU	X	X	X
Plan de Contingencias	MINEDU	X	X	X





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro 3.2.5-8 Presupuesto

Table with 3 columns: Medidas Propuestas, Responsable, and Costo Total (S/). It is divided into three sections: ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, ETAPA DE OPERACIÓN, and ETAPA DE CIERRE.

En los cuadros 3.2.5-9, 3.2.5-10 y 3.2.5-11 se detallan los cronogramas de implementación de las medidas.

COAR CUSCO

Cuadro 3.3.5-9 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo - Etapa de Construcción

Table with 11 columns: Medidas Propuestas, Responsable, and Cronograma de Ejecución (Mensualizado) with sub-columns M1 through M18.



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cuadro 3.3.5-10 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Operación

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Anualizado)						
		A1	A2	A3	...	A15	A16	A17
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Director del COAR Cusco	X	X	X		X	X	X
Plan de Contingencias	Director del COAR Cusco	X	X	X		X	X	X

Cuadro 3.3.5-11 Cronograma de Implementación de Medidas de Manejo – Etapa de Cierre

Medidas Propuestas	Responsable	Cronograma de Ejecución (Mensualizado)		
		M1	M2	M3
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	MINEDU	X	X	X
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	MINEDU	X	X	X
Plan de Contingencias	MINEDU	X	X	X

Cuadro 3.2.5-8 Presupuesto

Medidas Propuestas	Responsable	Costo Total (S/.)
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		S/ 260,966.28
Humedecer zonas donde se realiza el trabajo	Residente de obra	54,000.00
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	Responsable de Medio Ambiente	10,000.00
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Residente de obra	15,000.00
Programa de monitoreo	Responsable de Medio Ambiente	77,821.78
Plan de Contingencias	Residente de obra	104,144.50
ETAPA DE OPERACIÓN		S/ 119,000.00
Manejo de residuos sólidos (reducción, transporte y disposición final)	Director del COAR	51,000.00
Plan de contingencias	Director del COAR	68,000.00
ETAPA DE CIERRE		S/ 35,000.00
Control de emisiones atmosféricas y ruido (inspección y mantenimiento de maquinaria)	MINEDU	10,000.00
Manejo de residuos sólidos (Reducción, transporte y disposición final)	MINEDU	15,000.00
Plan de Contingencias	MINEDU	10,000.00

En los cuadros 3.2.5-9, 3.2.5-10 y 3.2.5-11 se detallan los cronogramas de implementación de las medidas.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4.7 Mediante la Carta - MH-CPI/PERU20210909-6, al cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 100337-2021 el administrado inició el Procedimiento N° 09 "Clasificación Ambiental de proyectos de inversión y aprobación de los términos de referencia del estudio de impacto ambiental (EIA) o reclasificación ambiental de proyectos de inversión" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

4.8 Sobre la clasificación ambiental

a) En la evaluación ambiental realizada se aplicaron principalmente los siguientes criterios de protección ambiental establecidos en el anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas; CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental.

• Se ha considerado que con relación al CRITERIO 1: los trabajadores de la obra, serían los que más posibilidad tendrían de ser afectados en su salud, durante el proceso constructivo, por emisiones de partículas al aire; y exposición a altos niveles de ruido de forma permanente, pero con el cumplimiento de las normas de seguridad propuestas, este riesgo se vería reducido significativamente. Por tanto, este impacto es considerado leve.

• Con respecto al CRITERIO 2: se ha estimado que los mayores riesgos de contaminación se pueden dar en la calidad del suelo; por mal manejo y disposición de residuos y el aire por emisiones, pero las medidas propuestas para el control y mitigación, reducirán significativamente el riesgo que se produzcan, por lo que el impacto igualmente se considera leve.

b) Bajo consideración de los criterios de protección ambiental, así como las características y las dimensiones de las áreas del proyecto, además de sus áreas de influencia directa e indirecta, los contaminantes generados, recursos utilizados, valoración de los factores ambientales y de los posibles impactos identificados **declarados por el administrado**; se determinó que el proyecto generaría impactos ambientales negativos de intensidad leve, de ocurrencia puntual y carácter temporal, por lo que según el análisis del nivel de riesgo ambiental establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), al proyecto le corresponde la Categoría I - DIA.

4.9 Sobre la DIA

a) El Instrumento ambiental que corresponde al proyecto es de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (en adelante DIA), por lo que no fue necesario la presentación de términos de referencia. De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Ley del SEIA, la ejecución del proyecto del asunto, comprende una serie de actividades que generarán en el área de influencia impactos ambientales negativos leves, de ocurrencia puntual y carácter temporal, siendo estos identificados en la DIA, para lo cual su Plan de Manejo





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ambiental (PMA)⁷ contempla las medidas ambientales viables. Adicionalmente, el proyecto considera un presupuesto para la implementación de dichas medidas.

b) Luego del análisis de los criterios de protección ambiental que se aplicaron al Proyecto y las medidas propuestas por el titular del, se considera que el proyecto es viable ambientalmente por lo que procede aprobar la certificación ambiental en la categoría I, de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

V. Análisis Legal

5.1 Previamente, cabe indicar que la atención del procedimiento administrativo fue iniciado el 09 de setiembre de 2021, y la Resolución Directoral N° 135-2021-MINAM⁸ entró en vigor con fecha posterior, es decir el 09 de diciembre de 2021; norma que dispuso que los procedimientos administrativos pendientes de resolución por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento corresponden ser resueltos por dicha autoridad sectorial, motivo por el cual siendo este procedimiento debe ser atendido hasta su conclusión.

5.2 El procedimiento fue iniciado por la **Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú** desarrollado mediante el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP), la cual hasta la fecha no obtiene la buena pro en el marco de la IPC para ejecutar las obras asociadas al proyecto. **Sin embargo, el administrado dentro del procedimiento ha manifestado ser el titular del proyecto en mención**, por tanto, bajo el principio de veracidad a que se refiere la Ley del Procedimiento Administrativo general se presume que dicha declaración responde a la verdad de los hechos que afirma; por lo que asume las consecuencias jurídicas que hubiera lugar.

5.3 El administrado inició el procedimiento N° 09 denominado "Clasificación Ambiental de Proyectos de Inversión y Aprobación de los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o reclasificación ambiental de proyectos de inversión", a efectos de obtener la Certificación Ambiental respectiva.

5.4 El artículo 51 del TUO establece la presunción de veracidad de los documentos en los procedimientos administrativos, de acuerdo a lo siguiente: *"todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"*. Del mismo modo, los artículos 61 y 66 del RPA disponen que durante la tramitación del procedimiento ante el sector el administrado se rige bajo dicho principio, así como la consultora ambiental a cargo del desarrollo de los documentos que hayan sido presentados ante el sector. Por lo cual, la evaluación realizada se basa en la información y declaraciones presentadas por el administrado, siendo responsabilidad del mismo y de la consultora ambiental y sus

⁷ La DIA contempla los planes establecidos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley del SEIA, para categoría I.

⁸ A través del cual se deja sin efecto la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y la nota del rubro "Otros", correspondiente al Sector Construcción y Saneamiento de la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada por la citada Resolución Ministerial.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

profesionales que desarrollaron el estudio ambiental, cualquier información que no se ajuste a la verdad de los hechos.

5.5 Al amparo del artículo 176 del TUO, no se encuentran sujetos a actuación probatoria, lo declarado por el administrado durante la tramitación del procedimiento administrativo, referido tanto al área del proyecto, las actividades que se desarrollaran para la ejecución del mismo, así como los impactos declarados, entre otros aspectos declarados; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad, por lo que en caso de determinarse posteriormente que los mismos no se ajustan a la verdad de los hechos, el administrado asume las consecuencias jurídicas que hubiera lugar.

5.6 El artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que en caso se determine que el proyecto corresponde a la Categoría I, se otorga la Certificación Ambiental, que para este caso es la DIA. Sobre el particular, el administrado solicitó la clasificación ambiental, determinando el numeral VI de este informe que le correspondía la Categoría I, según los criterios de protección ambiental que fueron aplicados por la evaluación ambiental como se aprecia en el análisis técnico contenido en este informe.

5.7 Visto que se indica que se aplicaron los criterios de protección ambiental (según lo depuesto por el artículo 5 de la Ley del SEIA) y desarrollados por el Reglamento de la Ley del SEIA), al amparo de la evaluación técnica realizada que concluye que siendo el proyecto del asunto viable ambientalmente, se considera procedente continuar con el trámite a fin de que la DGAA estime otorgar la Categoría I- DIA al proyecto, constituyendo en dicho supuesto, en su Certificación Ambiental, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de la Ley del SEIA.

5.8 Conforme al numeral 5 del artículo 54 del Reglamento de la Ley del SEIA, el presente informe contiene el resumen de las principales obligaciones que debe cumplir el titular, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la DIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del mismo reglamento. Por consiguiente, se debe acudir a la DIA para contar con la integridad de las obligaciones ambientales y demás consideraciones sobre el particular.

5.9. Finalmente, en caso en partes del estudio ambiental se haga referencia a personas distintas al titular del proyecto (supervisores de obra, contratistas, entre otros) como responsables de las obligaciones ambientales previstas en el mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 54 el Reglamento de la Ley del SEIA, se debe entender que el único responsable es el titular del proyecto, aun cuando ejecute sus obligaciones a través de otras personas naturales o jurídicas. De haber un cambio de titularidad del proyecto, debe seguirse lo dispuesto por el numeral 65.6 del artículo 65 del RPA.

VI. Obligaciones

El titular del proyecto debe cumplir con lo siguiente:



ProInversión - Educación





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.1. Obtener los permisos y/o autorizaciones técnicas correspondientes para la correcta ejecución de los componentes proyectados y del inicio de la operación.
- 6.2. Comunicar a la DGAA del MVCS, la fecha de inicio de obra, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para ejecución del proyecto.
- 6.3. Comunicar a la DGAA del MVCS el cambio de titularidad del proyecto; de no hacerlo se presume para los fines de cumplimiento de las obligaciones ambientales, que el titular es aquel que aparece en la Resolución Directoral respectiva.
- 6.4. Presentar los informes de cumplimiento de sus compromisos ambientales, lo que incluye los monitoreos realizados conforme lo previsto en la DIA, detallando los resultados, que serán evaluados de acuerdo con los Límites sectoriales y Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, así como las medidas de ajuste a las medidas propuestas. Del mismo modo presentar dichos informes a la DGAA brindando además las facilidades para que la misma cumpla con las supervisiones en el marco de sus funciones.
- 6.5. Poner en marcha la implementación de las medidas ambientales planteadas, que forman parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.
- 6.6. En aplicación del artículo 18 del RPA, si el proyecto sufre cambios o modificaciones significativas respecto a los componentes descritos en la información presentada que llevó a la aprobación de la DIA, y que generen impactos ambientales que pudieran considerarse de nivel moderado o alto, el titular del proyecto deberá ajustarse a una nueva Clasificación Ambiental del proyecto.
- 6.7. Comunicar a la DGAA en caso se pretenda realizar ampliaciones y/o modificaciones en el proyecto analizado y/o incorporación de nuevos componentes en la DIA, previo a su ejecución; así como los cambios en las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental; a fin de la evaluación correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.8. En caso se produzca alguna paralización en la ejecución de las obras, el titular deberá comunicar a la DGAA dentro de los treinta (30) días calendario del inicio de paralización, las medidas de seguridad que fueron aplicadas para la protección de terceras personas en la obra, así como de los vecinos y usuarios de la vía pública de acuerdo al literal k) del artículo 30 de la Norma G.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; como obligación derivada de la DIA; así como las medidas destinadas a la protección ambiental de acuerdo al artículo 65 del RPA⁹ u otras medidas que haya dispuesto efectuar.

VII. Conclusión

- 7.1. En la evaluación técnica del expediente presentado sobre Clasificación Ambiental, se aplicaron los siguientes criterios establecidos en el anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA: Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas;

⁹ Numeral 65.4 Cumplir con la legislación ambiental aplicable a sus actividades, las obligaciones derivadas del instrumento de gestión ambiental aprobado, así como con todo compromiso asumido, cumpliendo los plazos y términos establecidos





CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental; según lo indicado en la parte técnica de este informe.

7.2 Por lo tanto, el proyecto generaría impactos ambientales negativos significativos de intensidad leve, de ocurrencia puntual y carácter temporal, lo que ha determinado que corresponde otorgar la clasificación ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

7.3 Además, del análisis efectuado, se ha determinado que se propone medidas coherentes para controlar o minimizar los posibles impactos negativos al ambiente, bajo las condiciones propuestas en la información presentada, las cuales no deben ser modificadas a fin de que se cumplan las medidas propuestas para controlar los impactos ambientales identificados. En consecuencia, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente, con lo que es procedente otorgar la Certificación Ambiental en la categoría I, DIA.

7.4 La Resolución de Certificación Ambiental, no constituye reconocimiento de derecho de propiedad, ni otorga compatibilidad de usos sobre el área materia del proyecto, ni valida el diseño o los procesos constructivos, siendo de responsabilidad del titular del proyecto cumplir con la gestión de todo lo que sea necesario para la ejecución del proyecto, entre ellas la gestión de autorizaciones y licencias, cumplimiento de ordenanzas de las autoridades locales que no están sujetos al presente procedimiento, cumplimiento de normas técnicas de carácter constructivo y demás, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley del SEIA.

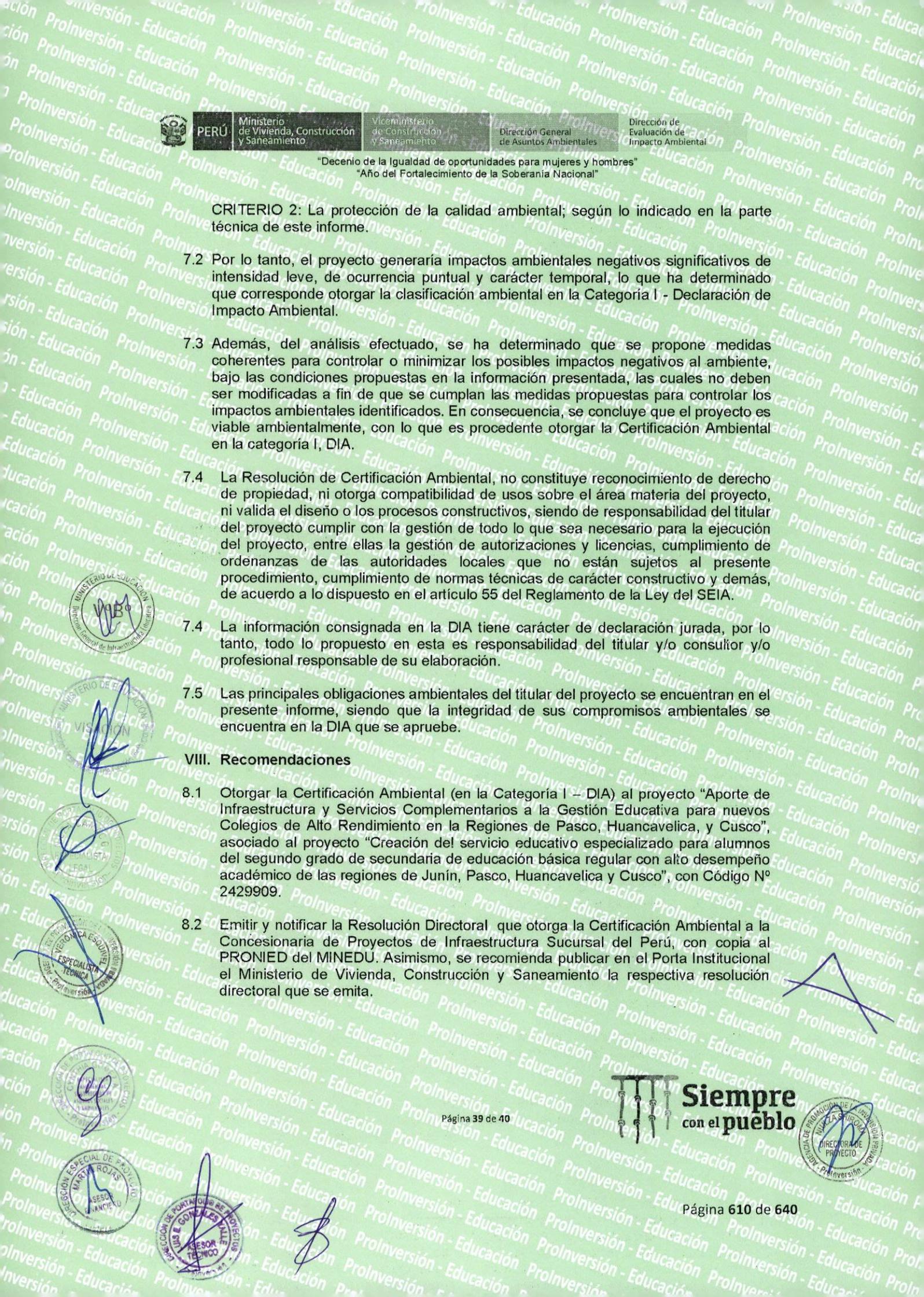
7.4 La información consignada en la DIA tiene carácter de declaración jurada, por lo tanto, todo lo propuesto en esta es responsabilidad del titular y/o consultor y/o profesional responsable de su elaboración.

7.5 Las principales obligaciones ambientales del titular del proyecto se encuentran en el presente informe, siendo que la integridad de sus compromisos ambientales se encuentra en la DIA que se apruebe.

VIII. Recomendaciones

8.1 Otorgar la Certificación Ambiental (en la Categoría I – DIA) al proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco", con Código N° 2429909.

8.2 Emitir y notificar la Resolución Directoral que otorga la Certificación Ambiental a la Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú, con copia al PRONIED del MINEDU. Asimismo, se recomienda publicar en el Porta Institucional el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la respectiva resolución direccional que se emita.





PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RIOS DEPAZ Pilar Isabel FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/01/28 13:29:18-0500
VIVIENDA

Abog. Pilar Ríos Depaz
Especialista Legal
DEIA-DGAA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ORIHUELA JULCARIMA Jazmín Cintya FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/01/28 12:47:10-0500
VIVIENDA

Ing. Jazmín Orihuela Julcarima
Especialista Ambiental
DEIA-DGAA

PROVEIDO N° 024-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 28 de enero de 2022

Visto el informe que antecede y que esta Dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VIDAL VILLAORDUÑA Yuliana Dalmira FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2022/01/28 18:35:26-0500
VIVIENDA

Ing. Yuliana Dalmira Vidal Villaorduña
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales





PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 01 de febrero del 2022

CARTA N° 043 -2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señor
ÁNGEL LEONARDO DEL CASTILLO TEJERA
Representante Legal
Concesionaria de Proyectos de Infraestructura Sucursal del Perú
Primavera N° 609 Int. 404 Urb. Chacarilla del Estanque
San Borja. -

ASUNTO

Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para nuevos Colegios de Alto Rendimiento en la Regiones de Pasco, Huancavelica, y Cusco", asociado al proyecto "Creación del servicio educativo especializado para alumnos del segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de las regiones de Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco" con Código N° 2429909.

REF : a) Carta N° COAR/109/2021
Hoja de Trámite N° 100337-2021
b) Oficio N° COAR/111/2021
Hoja de Trámite N° 151726-2021

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, sobre la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto del asunto solicitando la respectiva clasificación ambiental.

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se otorga la Certificación Ambiental al proyecto; así como el Informe N° 024-2022-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
"made with the technology VIZO 2.0 © IAV22 Juan Sánchez" 22/02/2022 14:07
"Verificar la autenticidad del documento" https://sitrada.vivienda.gob.pe/ 2022/02/21 21:00:00 0009

VIVIENDA

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JENCH/ydvw/prdf/foj

C. c.: Ministerio de Educación, Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Av. República de Panamá 3650, San Isidro - Lima 15047

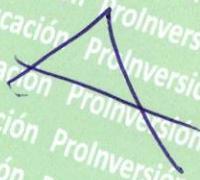
Siempre con el Ciudadano

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la VMCS. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/S.G.T. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrada.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: CARTA N° 00000043-2022/DGAA y/o el número CVD: 1034 2903 5374 8689 y la siguiente clave: BXYW7Z.



ANEXO 17: PROPUESTA TÉCNICA

Al haberse aprobado la Adjudicación Directa mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 115-2-2022-CD del Consejo Directivo, en sesión del 7 de marzo de 2022, no corresponde adjuntar al presente Contrato, la Propuesta Técnica, puesto que su presentación es exigible sólo ante un proceso de selección, el mismo que no se llevó a cabo por no haberse presentado terceros interesados.



ANEXO 18: OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo con la Declaratoria de Interés, el valor máximo anual de la contraprestación (PPD_{di}) corresponde al monto de S/ 73,855,547 (setenta y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete y 00/100 Soles), sin incluir el IGV, expresado al 31 de diciembre de 2020.

A efectos de establecer la Oferta Económica, en caso de adjudicación directa, el valor máximo de la contraprestación se calcula conforme la fórmula establecida en el numeral vi. de la sección A de la Declaratoria de Interés, siendo la siguiente:

$$PPD = PPD_{di} \times \frac{IPC_{fc}}{IPC_{dic2020}}$$

$$PPD_{di} = 73,855,547 \text{ Soles}$$

$$IPC_{fc} = 106.8878$$

$$fc = \text{Set } 2022$$

$$IPC_{dic2020} = 93.4662$$

$$PPD = 73,855,547 \times \frac{106.8878}{93.4662}$$

$$PPD = 84'461,087.93$$

En función a ello, la Oferta Económica, es decir, el PPD, corresponde al monto de S/ 84'461,088 (Ochenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta un mil ochenta y ocho y 00/100 Soles), sin incluir el IGV.



EL CUAL CUMPLE CON PROPORCIONAR LA INFORMACION SOBRE LA IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO FINAL DE LA PERSONA JURIDICA QUE SE CONSTITUYE, QUIEN ES: DON GIANCARLO JOSE VILLAFRANQUI RIVERA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: Q7882Q23.

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DE NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

M I N U T A:

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, QUE OTORGAN: (I) CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL PERU, IDENTIFICADA CON RUC NO. 20603144083, REPRESENTADA POR GIANCARLO JOSE VILLAFRANQUI RIVERA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. Q7882Q23, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 14Q71724 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA (EL "SOCIO ESTRATEGICO"); Y, (II) DESARROLLADORA DE PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.C., IDENTIFICADA CON RUC NO. 20609271257, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, VICTOR JAVIER TEJADA MALDONADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. Q625Q72Q, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NO. 14927665 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; A QUIENES EN ADELANTE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LOS "FUNDADORES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

P R I M E R A.

LOS FUNDADORES CONVIENEN EN CONSTITUIR EN FORMA SIMULTANEA UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN DIRECTORIO, CON LA DENOMINACION SOCIAL CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C. (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD"); Y, SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES DE PERU (EN ADELANTE, LA "LEY").

S E G U N D A.

EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES COMUNES DE IGUAL CLASE, NOMINATIVAS Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS SEGUN LOS APORTES SIGUIENTES:

A) CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL PERU, EN CALIDAD DE SOCIO ESTRATEGICO APORTA S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) CON LO QUE SUSCRIBE Y PAGA 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES.

TESTIMONIO

B) DESARROLLADORA DE PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.C. APORTA S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) CON LO QUE SUSCRIBE Y PAGA 750 (SETECIENTOS CINCUENTA ACCIONES.

TERCERA.

LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE SE REGIRA POR LAS NORMAS DE LA LEY Y SUS MODIFICATORIAS, ASI COMO POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

“ESTATUTO SOCIAL DE CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.”

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACION, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO PRIMERO

DENOMINACION.

1.1. LA DENOMINACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES “CONCESIONARIA DE COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO S.A.C.”

ARTICULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL.

2.1. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO ADMINISTRAR Y/O GESTIONAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y OPERACION DE SERVICIOS OBLIGATORIOS PARA LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCVELICA Y CUSCO (EN ADELANTE, EL “CONTRATO DE CONCESION”), Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE CONCESION.

2.2 DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION LA SOCIEDAD ADMINISTRARA Y/O GESTIONARA DIRECTA O INDIRECTAMENTE LO SIGUIENTE:

I. EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LOS COAR EN LAS REGIONES DE PASCO, HUANCVELICA Y CUSCO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION Y EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES (CONFORME AL TERMINO DEFINIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION).

II. LA IMPLEMENTACION DEL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO Y DEPORTIVO PARA CADA UNO DE LOS COAR, CONFORME AL CONTRATO DE CONCESION.

III. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LIMPIEZA INTEGRAL, GESTION DE RESIDUOS Y CONTROL DE PLAGAS, LAVANDERIA, VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD, ALIMENTACION Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS OBLIGATORIOS.

IV. LA GARANTIA Y ASUNCION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONIA MOVIL Y FIJA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE Y DESAGÜE, ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

V. LA REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION A LA TERMINACION (POR CUALQUIER CAUSA) DEL CONTRATO DE CONCESION Y DE LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESION EN CASO DE TERMINACION POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION.

2.3 ASIMISMO, REALIZARA TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS PERMITIDAS POR LAS NORMAS LEGALES DEL PERU QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

2.4 SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFÓNICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/cimatchange
2012

OBJETO SOCIAL Y QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PACTO SOCIAL O EN ESTE ESTATUTO, INCLUYENDO TODA CLASE DE ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL QUE ESTEN PERMITIDAS POR LAS LEYES PERUANAS, Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS O CONCERNIENTES PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO SOCIAL, AUNQUE NO ESTEN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL ESTATUTO.

ARTICULO TERCERO.

DOMICILIO.

3.1. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

ARTICULO CUARTO.

PLAZO DE DURACION.

4.1. LA SOCIEDAD TIENE UN PLAZO DE DURACION DETERMINADO, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER MENOR A VEINTIDOS AÑOS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION. EN CASO EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESION SE PRORROGUE O AMPLIE, LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD SE EXTENDERA, COMO MINIMO, POR DICHO NUEVO PLAZO DEL CONTRATO CONCESION MAS DOS AÑOS ADICIONALES. LA SOCIEDAD INICIA SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU CONSTITUCION.

ARTICULO QUINTO.

CAPITAL SOCIAL.

5.1. EL CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) REPRESENTADO POR 1,000 (MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UNO CON 00/100 SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

ARTICULO SEXTO.

RESPONSABILIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS.

6.1 LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA ESTA LIMITADA AL MONTO DEL APOORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR.

6.2 SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS CONVENIOS DE ACCIONISTAS, TODAS LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS RESPECTIVOS TITULARES IGUALES DERECHOS, SALVO QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL DISPONGAN LO CONTRARIO.

ARTICULO SEPTIMO.

NATURALEZA Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.

7.1 PODRAN SER ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TANTO PERSONAS NATURALES COMO JURIDICAS.

7.2 TODO TITULAR DE ACCIONES, POR EL HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO AL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.

ARTICULO OCTAVO.

ACCIONES.

8.1 LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SON ORDINARIAS CON DERECHO A VOTO, NOMINATIVAS, Y PODRAN SER REPRESENTADAS EN CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA U OTROS MEDIOS PERMITIDOS POR LA LEY.

TESTIMONIO

8.2 EN EL CASO DE EMISION DE CERTIFICADOS, ESTOS SERAN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL, DEBIENDO CONTENER LA INFORMACION PREVISTA EN LA LEY 26887 (LA "LEY GENERAL DE SOCIEDADES"). ASIMISMO, SE PODRAN EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES EN CUYO CASO SE DEBERA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

B.3 RESPECTO DE LAS ACCIONES DE TITULARIDAD DE CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL PERU (EL "SOCIO ESTRATEGICO"), ACCIONISTA FUNDADOR DE LA SOCIEDAD:

A) EL SOCIO ESTRATEGICO DEBE POSEER Y MANTENER UNA "PARTICIPACION MINIMA" QUE EN NINGUN MOMENTO PODRA SER MENOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL; ESTA PARTICIPACION NECESARIAMENTE TENDRA DERECHO DE VOZ Y VOTO.

B) EL SOCIO ESTRATEGICO DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONCESION, DEBIENDO MANTENER LA TITULARIDAD, COMO PROPIETARIO DIRECTO, DE POR LO MENOS LA PARTICIPACION MINIMA EN LA SOCIEDAD, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE CONCESION.

C) EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL SOCIO ESTRATEGICO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO POR OTRO QUE CUMPLA, COMO MINIMO, CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA DECLARATORIA DE INTERES Y EN EL CONTRATO DE CONCESION PARA EL SOCIO ESTRATEGICO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL (II) DEL LITERAL C. DE LA CLAUSULA 3.3 DEL CONTRATO DE CONCESION.

D) EL SOCIO ESTRATEGICO DEBE OPONERSE A CUALQUIER PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD SI NO ESTUVIERA EN CAPACIDAD DE PARTICIPAR EN EL MISMO, A EFECTOS DE MANTENER CUANDO MENOS SU PARTICIPACION MINIMA, CONFORME EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL QUE DISPONE QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD REQUIERE NECESARIAMENTE DEL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO ESTRATEGICO.

E) TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PORCENTAJE DE LA PARTICIPACION MINIMA, SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA 3.3 DEL CONTRATO DE CONCESION, TALES COMO LA EMISION DE ACCIONES, FUSIONES, AUMENTOS DE CAPITAL Y OTROS DE LA SOCIEDAD, REQUERIRAN SER INFORMADOS Y/O LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION (EL "CONCEDENTE"), CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA ARTICULO VIGESIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE SIEMPRE SE MANTENGA EL PORCENTAJE PREVISTO DE PARTICIPACION MINIMA.

ARTICULO NOVENO.

MATRICULA DE ACCIONES.

9.1 LA SOCIEDAD REPUTARA PROPIETARIO DE CADA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES, EN LA QUE SE ANOTARAN LA CREACION Y/O EMISION DE ACCIONES CON INDICACION DE LOS NOMBRES DE SUS TITULARES, SU NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CONYUGE, SI FUERAN CASADOS, Y DOMICILIO; ASIMISMO, SE ANOTARAN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES, SUS CANJES, DESDOBLAMIENTOS, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y/O GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A SU TRANSFERENCIA Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS

AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.511

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012

ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS; SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO SOBRE EL PARTICULAR POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

9.2 CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTAS A LA PERSONA QUE APAREZCA COMO TITULAR EN LA MATRICULA DE ACCIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR.=====

ARTICULO DECIMO.=====

TRANSFERENCIA, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE ACCIONES.=====

10.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION, EL SOCIO ESTRATEGICO, ACCIONISTA FUNDADOR DE LA SOCIEDAD, POSEERA Y MANTENDRA UNA PARTICIPACION MINIMA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE EN NINGUN MOMENTO PODRA SER MENOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL (LA "PARTICIPACION MINIMA").=====

10.2 EN APLICACION, DEL ACAPITE (II) DE LA SECCION C. DEL NUMERAL 3.3 DEL CONTRATO DE CONCESION:=====

A) SE RESTRINGE AL SOCIO ESTRATEGICO LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LA PARTICIPACION MINIMA A FAVOR DE TERCEROS.=====

B) EL SOCIO ESTRATEGICO PODRA TRANSFERIR, DISPONER O GRAVAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN A LA PARTICIPACION MINIMA, A FAVOR DE UN NUEVO SOCIO ESTRATEGICO, LUEGO DE TRANSCURRIDOS, COMO MINIMO, CINCO (5) AÑOS CONTADOS DESDE EL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DE LA PRIMERA ACTA DE INICIO DE LA OPERACION, PREVIA OPINION DEL SUPERVISOR, QUIEN DEBERA PRONUNCIARSE EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDA LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO EL CONCEDENTE EMITIR SU AUTORIZACION EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDA LA OPINION DEL SUPERVISOR O, VENCIDO EL PLAZO SIN HABER RECIBIDO EL PRONUNCIAMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CUMPLA CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECIERON PARA EL SOCIO ESTRATEGICO EN LA DECLARATORIA DE INTERES Y EN EL CONTRATO DE CONCESION.=====

EN CASO EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIE EN EL INDICADO PLAZO, LA SOCIEDAD REITERARA LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE A FIN DE QUE ESTE SE REALICE EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABILES, SIENDO QUE, VENCIDO ESTE NUEVO PLAZO SIN PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE, DEBERA INTERPRETARSE QUE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD HA SIDO AUTORIZADA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE.=====

LA REFERIDA RESTRICCION NO INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE LA PARTICIPACION MINIMA DEL SOCIO ESTRATEGICO A UNA EMPRESA DEL MISMO GRUPO ECONOMICO, EN LA MEDIDA QUE EL CONTROL DE AMBAS SEA EJERCIDO POR LA MISMA EMPRESA MATRIZ, PARA ELLO, PROCEDERA LA TRANSFERENCIA CONTANDO CON LA OPINION PREVIA DEL SUPERVISOR A SER EMITIDA HASTA LOS DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDA LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO Y LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA SOCIEDAD, LA CUAL DEBERA SER EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDA LA OPINION DEL SUPERVISOR, O VENCIDO EL PLAZO SIN HABER RECIBIDO EL PRONUNCIAMIENTO DEL MISMO, Y SIEMPRE QUE EL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO CUMPLA CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL SOCIO ESTRATEGICO EN LA DECLARATORIA DE INTERES Y EN EL CONTRATO DE CONCESION. EN CASO EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIE EN EL INDICADO PLAZO, LA SOCIEDAD REITERARA LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO



TESTIMONIO

DEL CONCEDENTE A FIN DE QUE ESTE SE REALICE EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABLES, SIENDO QUE VENCIDO ESTE NUEVO PLAZO SIN PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE, DEBERA INTERPRETARSE QUE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD HA SIDO AUTORIZADA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE. =====

LA RESTRICCION DEL PRESENTE NUMERAL 10.2 NO INCLUYE LA TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES DEL SOCIO ESTRATEGICO DISTINTAS A LA PARTICIPACION MINIMA; NI LAS DE LAS ACCIONES DISTINTAS A LA DEL SOCIO ESTRATEGICO. =====

TRATANDOSE DE GRAVAMEN SOBRE LAS ACCIONES DEL SOCIO ESTRATEGICO REFERIDAS A LA PARTICIPACION MINIMA, EN CASO DE EJECUCION, EL NUEVO SOCIO ESTRATEGICO DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DECLARATORIA DE INTERES Y EN EL CONTRATO DE CONCESION Y, CONTAR CON LA OPINION PREVIA NO VINCULANTE DEL SUPERVISOR, QUE SERA EMITIDA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS HABLES Y LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL CONCEDENTE, LA CUAL DEBERA SER EMITIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DIAS HABLES, LUEGO DE RECIBIDA LA OPINION DEL SUPERVISOR O VENCIDO EL PLAZO PARA LA EMISION DE DICHA OPINION SIN QUE LA HAYA EMITIDO. EN CASO EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIE EN EL INDICADO PLAZO, LA SOCIEDAD REITERARA LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE A FIN DE QUE ESTE SE REALICE EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABLES, SIENDO QUE, VENCIDO ESTE NUEVO PLAZO SIN PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE, DEBERA INTERPRETARSE QUE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD HA SIDO AUTORIZADA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE. =====

C) SE RESTRINGE LA LIBRE TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES A FAVOR DE OTROS POSTORES, O DE LOS INTEGRANTES DE OTROS POSTORES, QUE PRESENTARON OFERTAS ECONOMICAS DURANTE LA FASE DE TRANSACCION, EN CASO DE CORRESPONDER, RESTRICCION QUE SE MANTIENE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA CONCESION. =====

LA REFERIDA LIMITACION COMPRENDE TAMBIEN LA TRANSFERENCIA, DISPOSICION O GRAVAMEN DE LAS ACCIONES A FAVOR DE EMPRESAS QUE PUDIERAN TENER VINCULACION DIRECTA O INDIRECTA O QUE FORMEN PARTE DE UN GRUPO ECONOMICO, CONFORME A LAS DEFINICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION DE LA SMV N° 019-2015-SMV/01, O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, SEGUN CORRESPONDA, RELACIONADAS CON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FUERON POSTORES DURANTE LA FASE DE TRANSACCION, DE CORRESPONDER. =====

10.3 QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRAN ACORDAR LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE ACCIONES MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE ACCIONISTAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DICHS CONVENIOS SERAN VALIDOS Y EXIGIBLES FRENTE A LA SOCIEDAD A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LE SEAN NOTIFICADOS. =====

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE.

11.1 EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD DECIDA EMITIR Y COLOCAR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS QUE APAREZCAN REGISTRADOS EN ESE MOMENTO EN LA MATRICULA DE ACCIONES TENDRAN DERECHO PREFERENTE SOBRE CUALQUIER TERCERO DE SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHS NUEVAS ACCIONES EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 207° Y 208° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y DE CONFORMIDAD CON AQUELLOS TERMINOS ADICIONALES QUE AL



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012

EFFECTO PUDIERA FIJAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

11.2 EN LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE ARTICULO SE APLICARA LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACION DE ACCIONES.

12.1 CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO.

12.2 LAS ACCIONES SON INDIVISIBLES. SIEMPRE QUE POR CUALQUIER TITULO O DERECHO VARIAS PERSONAS O SOCIEDADES ADQUIRIESEN LA PROPIEDAD EN COMUN SOBRE UNA O MAS ACCIONES, DEBERAN DESIGNAR DENTRO DE LOS COPROPIETARIOS A UNO SOLO DE ELLOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SOCIO CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CAPITULO II.

DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO DECIMO TERCERO.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

13.1 LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD SON:

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

B) LA GERENCIA

ARTICULO DECIMO CUARTO.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

14.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.

14.2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS NO PRESENCIALES POR CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 246° DE LA LEY Y EN LA LEY N° 31194.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRA TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DECIMO QUINTO.

JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

15.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA DE MANERA OBLIGATORIA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. DICHA JUNTA TENDRA POR OBJETO TRATAR LOS ASUNTOS INDICADOS EN LOS LITERALES A), B), D), ASI COMO DE SER EL CASO, LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A QUE SE REFIERE EL LITERAL C) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO SIGUIENTE.

ARTICULO DECIMO SEXTO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

16.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A) ELEGIR CUANDO CORRESPONDA A GERENTE GENERAL Y REMOVERLO.

B) APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN TALES ESTADOS FINANCIEROS Y PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL.



TESTIMONIO

- C) APROBAR LA POLITICA DE DIVIDENDOS Y LA DISTRIBUCION DE ESTOS, DE SER EL CASO.=====
- D) DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS.=====
- E) MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL.=====
- F) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL.=====
- G) EMITIR OPCIONES SOBRE ACCIONES, OBLIGACIONES O PRESTAMOS CONVERTIBLES EN ACCIONES; COMPRAR, VENDER, CANJEAR O AMORTIZAR ACCIONES DE PROPIA EMISION.=====
- H) MODIFICAR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES O ACUMULARLAS.=====
- I) EMISION DE OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE CAPITALES.=====
- J) ACORDAR LA ENAJENACION DE TODOS O SUSTANCIALMENTE TODOS LOS ACTIVOS QUE REPRESENTEN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.=====
- K) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION SIMPLE O CUALQUIER PROCESO DE REORGANIZACION SOCIETARIA DE LA SOCIEDAD.=====
- L) DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.=====
- M) EL INICIO DE ACCIONES (JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS AL CONTRATO DE CONCESION O CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES PUBLICAS, SALVO LOS QUE SEAN DEL CURSO ORDINARIO O REGULAR DE LA SOCIEDAD.=====
- N) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O QUIEBRAS O EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES CON RESPECTO A LA SOCIEDAD.=====
- O) TRANSMISION O CESION BAJO CUALQUIER TITULO DEL CONTRATO DE CONCESION.=====
- P) APROBACION DE TERMINOS Y CONDICIONES, CELEBRACION Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE CONCESION; TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD O LA MODIFICACION DE CUALQUIERA DE LOS TERMINOS.=====
- Q) PRESTAMOS A ACCIONISTAS.=====
- R) GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.=====
- S) LISTADO EN BOLSA DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, DE TITULARIDAD DE CUALQUIER ACCIONISTA.=====
- T) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO SOCIAL DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL.=====

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.=====

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

17.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA CONVOCADA POR EL GERENTE CUANDO LO ORDENE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE NOTARIALMENTE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EL GERENTE GENERAL CONVoca A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 245° DE LA LEY.=====

17.2 EL AVISO DE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL Y DE LAS DEMAS JUNTAS DEBE SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LIMA, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS CALENDARIOS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. ASIMISMO, TODOS LOS ACCIONISTAS DEBERAN SER NOTIFICADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CARTA, FACSIMIL, CORREO ELECTRONICO O A TRAVES DE CUALQUIER OTRO MEDIO DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA CON LA MISMA ANTICIPACION.=====

17.3 EL AVISO DE CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACION DE LA CONVOCATORIA QUE SE ENVIÉ A LOS



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMIBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange



ACCIONISTAS SEGUN EL NUMERAL PRECEDENTE, DEBERA INDICAR EL DIA, HORA Y EL LUGAR O PLATAFORMA EN QUE SE CELEBRARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS ASUNTOS A TRATAR EN ELLA. PODRA HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION, DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.==

ARTICULO DECIMO OCTAVO.=====

JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.=====

18.1 PODRA CELEBRARSE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA O AVISO PREVIO SIEMPRE QUE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESTUVIESEN PRESENTES Y DEJASEN CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SU CONSENTIMIENTO UNANIME A LA CELEBRACION DE LA REUNION Y A TRATAR LOS ASUNTOS QUE SE HAYAN PROPUESTO.=====

ARTICULO DECIMO NOVENO.=====

REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

19.1 TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR UN TERCERO, EL CUAL NO REQUERIRA TENER LA CALIDAD DE ACCIONISTA O GERENTE DE LA SOCIEDAD.=====

19.2 LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE PODRA HACERSE POR CARTA SIMPLE, TELEX, TELEFAGSIMIL, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACION DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA, ESTIMANDOSE QUE LA REPRESENTACION ES PARA CADA JUNTA, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

19.3 LAS ACCIONES PERTENECIENTES A PERSONAS JURIDICAS SERAN REPRESENTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS POR SUS GERENTES O APODERADOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL PRECEDENTE.=====

ARTICULO VIGESIMO.=====

LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

20.1 ANTES DE INSTALARSE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE FORMULARA LA LISTA DE ASISTENTES, EXPRESANDO EL CARACTER O REPRESENTACION DE CADA UNO Y EL NUMERO DE ACCIONES PROPIAS O AJENAS CON QUE CONCURRE, AGRUPANDOLAS POR CLASES SI LAS HUBIERE.==

20.2 AL FINAL DE LA LISTA DE ASISTENTES SE DETERMINARA EL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS CON INDICACION DEL PORCENTAJE DE CADA UNA DE SUS CLASES, SI LAS HUBIERE.=====

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.=====

QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

21.1 EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.==

21.2 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE CUENTE CON LA CONCURRENCIA DE LOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.=====

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA CONSIDERANDO LAS REGLAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:=====

(1) SI LOS ASUNTOS A TRATAR SON LOS PREVISTOS EN LOS LITERALES E), F), G), H), I), J),



TESTIMONIO

K) O L) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, CUANDO SE CUENTE CON LA CONCURRENCIA DE TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL.=====

(II) SI LOS ASUNTOS A TRATAR SON DISTINTOS A LOS INDICADOS EN EL ACAPITE (I) PRECEDENTE, CUANDO SE CUENTE CON LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES REQUIERA UN QUORUM MAYOR, EN CUYO CASO SE APLICARA DICHO QUORUM.=====

21.3 LOS SIGUIENTES ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE APROBARAN POR LAS SIGUIENTES MAYORIAS:=====

(I) CON EL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO ESTRATEGICO Y LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TRATANDOSE DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS LITERALES E), F), G), H), J), K) O L) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UNA MAYORIA SUPERIOR, EN CUYO CASO SE APLICARA ESTA ULTIMA.=====

(II) CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL 87% (OCHENTA Y SIETE POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TRATANDOSE DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS LITERALES M), N), O), P), Q), R) Y S) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UNA MAYORIA SUPERIOR, EN CUYO CASO SE APLICARA ESTA ULTIMA.=====

(III) CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, TRATANDOSE DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LOS LITERALES A), B), C), D), I) Y T) DEL ARTICULO DECIMO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UNA MAYORIA SUPERIOR, EN CUYO CASO SE APLICARA ESTA ULTIMA.=====

LAS MAYORIAS ANTES INDICADAS APLICAN TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.=====

21.4 TRATANDOSE DE CUALQUIER OTRO ASUNTO NO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 21.3 PRECEDENTE, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN:=====

(I) EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UNA MAYORIA SUPERIOR, EN CUYO CASO SE APLICARA ESTA ULTIMA.=====

(II) EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL VOTO FAVORABLE DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADAS EN LA RESPECTIVA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES DISPONGA UNA MAYORIA SUPERIOR, EN CUYO CASO SE APLICARA ESTA ULTIMA.=====

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:=====

PRESIDENCIA Y SECRETARIADO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

22.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES PRESIDIDA POR EL GERENTE GENERAL O, EN SU AUSENCIA, POR QUIEN DESIGNE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA MISMA QUE DESIGNARA AL SECRETARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, DESEMPEÑA TAL FUNCION AQUEL CONCURRENTE QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

23.1 EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO LA JUNTA; LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NUMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO; LA INDICACION DE LAS FECHAS Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA, EN SU CASO; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PUEDEN SER OBIADOS SI ESTA FORMA PARTE DEL ACTA.

23.2 EN LO NO PREVISTO POR EL PRESENTE ARTICULO SE APLICARA LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

EFFECTOS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

24.1 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECION A LO QUE ESTABLECE EL PRESENTE ESTATUTO REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS; ESTO ES, AUN A LOS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA REUNION.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

GERENCIA.

25.1 LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA.

25.2 LA GESTION Y REPRESENTACION SOCIAL ESTA ENCOMENDADA AL GERENTE GENERAL, EL CUAL ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, CON EXCEPCION DE AQUELLOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO CONFIERAN A LA JUNTA GENERAL.

EL GERENTE GENERAL TIENE LAS FACULTADES QUE SE LE ASIGNEN EN SU NOMBRAMIENTO Y LAS DEL PRESENTE ARTICULO DEL ESTATUTO.

25.3 CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL, ENTRE OTRAS FACULTADES:

A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE HAYAN SIDO OTORGADAS EN EL PACTO SOCIAL O MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA;

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PREVISTAS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY DE ARBITRAJE;

C) ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO;

D) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;

E) PRESIDIR LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS; Y,

F) CUALQUIER OTRA QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE OTORGARLE

25.4 EN FUNCION DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



TESTIMONIO

PUEDA ACORDAR LA DESIGNACION DE GERENTES PARA DIFERENTES AREAS DE GESTION A QUIENES PUEDA CONFERIRLES LOS PODERES DE REPRESENTACION QUE CONSIDERE CONVENIENTE. =====

CAPITULO III. =====

MODIFICACION DEL ESTATUTO. =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. =====

DISPOSICIONES GENERALES. =====

26.1 LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL PRESENTE ESTATUTO SE REQUIERE: =====

A) EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON CLARIDAD Y PRECISION, LOS ASUNTOS Y ARTICULOS VINCULADOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, =====

B) QUE EL ACUERDO SE ADOpte CON EL QUORUM DE CONCURRENCIA Y LA MAYORIA DE LOS VOTOS APPLICABLES SEÑALADOS EN EL ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

TRATANDOSE DE JUNTA UNIVERSAL NO SE REQUIERE DEL REQUISITO DE LA CONVOCATORIA. CON LOS MISMOS REQUISITOS LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR DELEGAR A LA GERENCIA LA FACULTAD DE MODIFICAR DETERMINADOS ARTICULOS EN TERMINOS Y CIRCUNSTANCIAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS. =====

26.2 EL ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIFRA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE EJECUTARA. =====

LA REDUCCION DEBE AFECTAR A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL; SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. CUANDO SE ACUERDE UNA AFECTACION DISTINTA, ELLA DEBE SER DECIDIDA POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS CON DERECHO A VOTO. =====

EL ACUERDO DE REDUCCION DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DIAS. =====

26.3 CUALQUIER MODIFICACION AL ESTATUTO SOCIAL QUE IMPLIQUE UN CAMBIO EN EL REGIMEN DE MAYORIAS, DE LAS CLASES DE ACCIONES Y DE LAS PROPORCIONES QUE LOS ACCIONISTAS DEBEN MANTENER ENTRE SI, DE SUS ORGANOS DE ADMINISTRACION, ASI COMO CUALQUIER PROCESO DE AUMENTO DE CAPITAL, REDUCCION DE CAPITAL, FUSION, ESCISION, TRANSFORMACION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, PODRA REALIZARSE DESDE LA FECHA DE CIERRE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION Y DEBERA: =====

A) MANTENER LA PARTICIPACION MINIMA PORCENTUAL DEL CAPITAL SOCIAL PARA EL SOCIO ESTRATEGICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION; Y, =====

B) TENER NECESARIAMENTE EL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO ESTRATEGICO, Y SER APROBADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUE EN CONJUNTO REPRESENTEN, CUANDO MENOS, DOS TERCIOS (2/3) DE SU CAPITAL SOCIAL, TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA. =====

EN CASO LA SOCIEDAD DECIDA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS REFERIDOS PROCESOS, DEBERA SEGUIR LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

(I) PRESENTAR AL CONCEDENTE, CON COPIA AL SUPERVISOR, EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL DEBERA SER EVALUADO Y, DE CORRESPONDER, AUTORIZADO POR EL CONCEDENTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDA LA OPINION DEL SUPERVISOR, LA MISMA QUE SERA EMITIDA EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES LUEGO DE RECIBIDO EL PROYECTO DE ACUERDO. =====



ALFREDO PAINO SCARPATO
NOTARIO DE LIMA

ALFREDO PAINO SCARPATO
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/finatranschange
2012



#

(II) EN CASO EL CONCEDENTE NO SE PRONUNCIE EN EL INDICADO PLAZO, LA SOCIEDAD REITERARA LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE A FIN DE QUE ESTE SE REALICE EN EL PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS HABILES.

(III) VENCIDO ESTE NUEVO PLAZO SIN PRONUNCIAMIENTO DEL CONCEDENTE, DEBERA CONSIDERARSE QUE LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD HA SIDO AUTORIZADA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONCEDENTE.

26.4 PARA LA ADOPCION DE CUALQUIER ACUERDO, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SUPONGA O PUEDA TRAER COMO CONSECUENCIA EL AUMENTO DE CAPITAL, REDUCCION DE CAPITAL, ESCISION, FUSION, TRANSFORMACION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, SE REQUERIRA NECESARIAMENTE DEL VOTO FAVORABLE DEL SOCIO ESTRATEGICO. ESTA DISPOSICION DEBERA MANTENERSE DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA CONCESION, RESPETANDOSE SIEMPRE LA PARTICIPACION MINIMA.

CAPITULO IV.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO.

ESTADOS FINANCIEROS.

27.1 FINALIZADO EL EJERCICIO LA GERENCIA FORMULARA LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS, AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECEN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA POLITICA DE DIVIDENDOS VIGENTE. ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

27.2 LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DEBERA PRONUNCIARSE Y ADOPTAR ACUERDO RESPECTO DE ELLO, ASI COMO RESPECTO DE LA GESTION SOCIAL Y DE LOS RESULTADOS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO AL CUAL SE REFIERAN LOS MISMOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS SERAN FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REFRENDADO POR EL GERENTE GENERAL.

27.3 LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN SER AUDITADOS ANUALMENTE POR UNA FIRMA ESCOGIDA ENTRE LAS PRINCIPALES CUATRO FIRMAS AUDITORAS INTERNACIONALES. LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD DEBERAN SER LLEVADAS DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PERUANAS.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.

REGIMEN DE APLICACION DE UTILIDADES.

28.1 LAS UTILIDADES SE APLICARAN CONFORME AL ACUERDO QUE SOBRE EL PARTICULAR ADOPTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA POLITICA DE DIVIDENDOS VIGENTE.

CAPITULO V.

DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

29.1 LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTA QUEDARA A CARGO DE LAS



TESTIMONIO

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA LIQUIDACION, OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS LEYES PERTINENTES, ASI COMO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y LAS INSTRUCCIONES Y DEMAS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN CUANTO SEAN APLICABLES.

CAPITULO VI.

MISCELANEOS.

ARTICULO TRIGESIMO.

REGIMEN JURIDICO.

30.1 EN TODO AQUELLO NO PREVISTO EN EL PACTO SOCIAL Y EN ESTE ESTATUTO, SON DE APLICACION LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE CONCESION, LA LEY Y SUS NORMAS AMPLIATORIAS Y MODIFICATORIAS EN CUANTO RESULTEN APLICABLES.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.

INTERPRETACION.

31.1 LOS TERMINOS QUE INICIEN EN MAYUSCULA EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN EL MISMO, TENDRAN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL CONTRATO DE CONCESION.

C U A R T A .

LA SOCIEDAD SE REGIRA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE REGIMEN DE FACULTADES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN SUJETAS A LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION.

REGIMEN DE PODERES:

A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS

- A) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- B) SUSCRIBIR BALANCES.
- C) ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
- D) SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA JURIDICA, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL QUE FORMALICE UN ACTO APROBADO POR EL ORGANO COMPETENTE.
- E) OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO.

F) SOLICITAR LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO, DE ANUNCIOS Y PARA LA REALIZACION DE EVENTOS.

G) SOLICITAR LICENCIAS MUNICIPALES DE EXHIBICION DE PREMIOS, USO DEL RETIRO MUNICIPAL O EL USO DE LA VIA PUBLICA CON FINES COMERCIALES.

H) SOLICITAR LICENCIAS DE OBRA EN GENERAL.

I) SOLICITAR CERTIFICADOS DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

J) PRESENTAR COMUNICACIONES DE REALIZACION DE PROMOCIONES COMERCIALES Y SORTEOS.

K) SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CONTABLE.

B. FACULTADES CONTRACTUALES

A) COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; PERMUTAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, ASI COMO VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO LOS



[Handwritten signature]

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURI 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange

[Handwritten mark]



INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y/O INSCRIPCION REGISTRAL.=====

B) ARRENDAR Y SUBARRENDAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL, ASI COMO DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y/O INSCRIPCION REGISTRAL.=====

C) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN GARANTIA PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE; ASI COMO CONTRATOS DE COMODATO, SUMINISTRO, DONACION Y PERMUTA.

D) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CONTRATOS DE MUTUO, CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, LEASEBACK, FACTORING, UNDERWRITING Y CUALQUIER OTRO, SIN LIMITACION ALGUNA; OTORGANDO O NO GARANTIAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES, VALORES O INMUEBLES, ESPECIFICAMENTE PRENDAS O HIPOTECAS, EN RESPALDO DE AQUELLOS, QUE LE PUEDAN SER SOLICITADAS OTORGANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZARLOS VALIDAMENTE.=====

E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMISION MERCANTIL, AGENCIA, CONSULTORIA Y DISTRIBUCION.=====

F) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SEQUESTRO.=====

G) OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES Y/O FIANZAS SOLIDARIAS O NO A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, RESPALDANDOLAS O NO CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES QUE SEAN REQUERIDOS, CON EXPRESA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION, SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS CORRESPONDIENTES PARA SU VALIDEZ.=====

H) CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS DE TODA CLASE.=====

I) OTORGAR GARANTIAS COMO HIPOTECA, GARANTIA MOBILIARIA Y ANTICRESIS.=====

J) LEVANTAR GARANTIAS EN GENERAL COMO GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.=====

K) CONTRATAR POLIZAS DE SEGURO CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTE.=====

L) OTORGAR RECIBOS DE CANCELACION, MINUTAS Y SUS RESPECTIVAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION.=====

M) SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES EN GENERAL; NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUYENDO PACTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y DE NO COMPETENCIA.=====

N) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, INCLUYENDO MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y DOMINIOS WEB.=====

O) OTORGAR Y DELEGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES SIN LIMITE ALGUNO A FAVOR DE UNO O MAS ACCIONISTAS, A FAVOR DE TERCERO Y/O TERCEROS.=====

P) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR FIDEICOMISOS.=====

Q) DISPONER DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.=====

R) SUSCRIBIR CONTRATOS DE FIDEICOMISO COMO FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.=====

S) CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESION Y DEMAS CONTRATOS, ACTOS Y DOCUMENTACION ACCESORIA COMO CERTIFICADOS, DECLARACIONES JURADAS, INSTRUCCIONES,



TESTIMONIO

NOTIFICACIONES, PARA LA CABAL EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION.

C. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS

- A) ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN CUALQUIER INSTITUCION.
 - B) INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - C) RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
 - D) GIRAR Y REALIZAR PAGOS CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y/O TRASFERENCIAS BANCARIAS.
 - E) LIBRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS CORRIENTE EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA QUE PUDIERA TENER LA SOCIEDAD EN ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
 - F) COBRAR Y/O ENDOSAR PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, CHEQUE DE BANCO O INSTITUCIONES FINANCIERAS, LIBRADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
 - G) GIRAR Y/O EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
 - H) ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA CHEQUES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
 - I) SOLICITAR CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
 - J) SOLICITAR GARANTIAS MOBILIARIAS DINERARIAS; AFECTAR DEPOSITOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA DICHA FORMALIZACION.
 - K) SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CREDITO DOCUMENTARIO.
 - L) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, WARRANTS, CARTA DE PORTE TERRESTRE O AEREA, FACTURAS CONFORMADAS Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS.
 - M) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
 - N) CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
 - O) OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
 - P) DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.
- D. FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES TODO NIVEL O DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO PUBLICO, EL TRIBUNAL FISCAL, EL TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, LOS GOBIERNOS REGIONALES, LOS GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES O DISTRITALES, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT Y SU INTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, ESSALUD, EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES - SAFF, SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS Y SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS O REGISTROS, COMPAÑIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS; OFICINA DE NORMALIZACION PROVISIONAL - ONP, REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI Y SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y CUALQUIER OTRA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL O DISTRITAL, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFÓNICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012



Handwritten signature.

PENSIONES, CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, AUTORIDADES POLICIALES Y ORGANISMOS REGULADORES.=====

B) ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL SEA ESTE CIVIL, PENAL, DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, ADUANERO, TRIBUTARIO O CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO O ANTE EL FUERO MILITAR CON FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO O APODERADO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74º Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO: DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A LAS DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD, DEDUCIR EXCEPCIONES, OFRECER Y TACHAR PRUEBAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DESISTIRSE DE LA PRETENSION, CONCILIAR, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, PRESTAR DECLARACION COMO TESTIGO, TRANSIGIR EN PLEITO O FUERA DE EL, RECUSAR JUECES, VOCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA, SOMETER LA CONTROVERSA A ARBITRAJE, DESIGNAR ARBITROS EN REPRESENTACION, RECIBIR PAGOS Y PEDIR LA SUSPENSION DE PAGOS, PEDIR LA SUSPENSION DE COBRANZAS COACTIVAS, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y/O FIRMA, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES Y OTORGAR CONTRA CAUTELA DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, SOLICITAR LA EJECUCION DE SENTENCIA EN REMATE PUBLICO DE LOS BIENES EMBARGADOS, PLANTEAR RECURSOS DE APELACION, REPOSICION, CASACION, QUEJA, NULIDAD Y CUALQUIER OTRO RECURSO IMPUGNATIVO PREVISTO EN LA LEY. ASI COMO EFECTUAR TODO ACTO QUE IMPLIQUE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN QUE PUEDA SER PARTE O ACTUAR COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, PRESENTAR DENUNCIAS PENALES ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y/O ANTE EL MINISTERIO PUBLICO Y/O DIRECTAMENTE ANTE EL JUEZ PENAL DE TURNO, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y/O DESISTIRSE DE ELLA, PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS Y/O TESTIMONIALES Y COBRAR REPARACION CIVIL, SOLICITAR LA DEVOLUCION Y/O ENTREGA DE LOS BIENES RECUPERADOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y SOLICITAR EL EMBARGO Y REMATE JUDICIAL DE BIENES O INMUEBLES DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, Y DE LOS DENUNCIADOS, ACUSADOS O SENTENCIADOS A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DE LA REPARACION CIVIL A FAVOR DE LA SOCIEDAD.=====

C) REPRESENTARLA EN TODA CLASE DE PROCESOS EXTRAJUDICIALES CONFORME A LA LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Nº 26872, SU REGLAMENTO Y NORMAS MODIFICATORIAS.=====

D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN REMATES JUDICIALES Y/O PUBLICOS, ASI COMO CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS O CONTRATOS QUE DERIVEN DE ESTOS.=====

E) APERSONARSE A DEPOSITOS OFICIALES DE RODAJE A RETIRAR LOS VEHICULOS DE LA SOCIEDAD, PAGAR MULTAS, LEVANTAR ORDENES DE CAPTURA, Y TODO LO RELACIONADO CON DICHS DEPOSITOS Y ANTE LA POLICIA NACIONAL.=====

F) SOLICITAR Y TRAMITAR DUPLICADOS DE TARJETAS DE PROPIEDAD VEHICULAR, CERTIFICADOS DE GRAVAMENES, VIGENCIAS DE PODER, TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS, REPORTES DE VALORES EMITIDOS, COPIAS DE RESOLUCIONES Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACION.=====

G) SIN PERDER LA TITULARIDAD OTORGAR FACULTADES PROCESALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LITIGAR EN CUALQUIER PROCESO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD O SEGUIDO EN CONTRA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DESIGNAR A PERSONAS PARA QUE SE APERSONEN A TOMAR CONOCIMIENTO Y/O

TESTIMONIO

RECABAR PARTES JUDICIALES, OFICIOS O NOTIFICACIONES RECAIDAS DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, REVOCANDO DICHS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES EN CUALQUIER MOMENTO, REASUMIENDO LA TITULARIDAD.

E. FACULTADES LABORALES

- A) NOMBRAR FUNCIONARIOS.
- B) AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- C) SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- D) AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
- E) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- F) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO CUANDO CORRESPONDA O CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO O SUJETOS A MODALIDAD.
- G) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES.
- H) SUSCRIBIR BOLETAS DE PAGO DE REMUNERACIONES Y PAGO DE UTILIDADES.
- I) SUSCRIBIR PLANILLAS DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES Y CERTIFICADOS DE TRABAJO.
- J) SUSCRIBIR CARTAS DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS A ENTREGARSE A LOS TRABAJADORES AL TERMINO DE SU RELACION LABORAL CON LA SOCIEDAD, PARA EL RETIRO DE SUS RESPECTIVOS DEPOSITOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.
- K) SUSCRIBIR PLANILLAS DE LIQUIDACIONES MENSUALES PARA EL PAGO DE APOORTE AL FONDO DE RETIRO A CARGO DE UNA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, Y LAS COMUNICACIONES RESPECTIVAS PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.
- L) SUSCRIBIR CORRESPONDENCIA INTERNA DE SANCION POR FALTAS LABORALES, Y CARTAS DE IMPUTACION DE FALTA GRAVE Y DE DESPIDO.
- M) SUSCRIBIR CARTAS DE RESOLUCION DE CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO.
- N) SUSCRIBIR MEMORANDUM, CIRCULARES E INSTRUCTIVOS.
- O) SUSCRIBIR PLANILLAS, DECLARACIONES JURADAS Y SOLICITUDES PARA SER PRESENTADAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, A ESSALUD, A EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

F. FACULTADES DE DELEGACION/ SUSTITUCION

SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES OTORGADAS Y REVOCAR DICHS SUSTITUCIONES Y/O DELEGACIONES, ENTENDIENDOSE QUE NO PODRA CONFERIR A LOS APODERADOS SUSTITUTOS O DELEGADOS MAYORES FACULTADES O AUTORIZACIONES QUE LAS OTORGADAS A EL MISMO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO O DE LAS QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE (1) LAS FACULTADES CONTRACTUALES CLASE B PREVISTAS EN LOS LITERALES A), B), G) E I); (2) LAS FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS CLASE C PREVISTAS EN LOS LITERALES A), B), C) D), E), F) G), H) Y L); Y (3) LAS FACULTADES DE DELEGACION/SUSTITUCION CLASE F; DEBERAN SER EJERCIDAS A DOBLE FIRMA POR DOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD QUE GOCEN DE LA MISMA FACULTAD.

Q U I N T A

SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL AL SEÑOR VICTOR JAVIER TEJADA MALDONADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 86258720, QUIEN A FIRMA INDIVIDUAL PODRA EJERCER TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES LISTADAS EN EL REGIMEN DE PODERES DE LA



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFONICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012



SOCIEDAD, INCLUIDO EN LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE PACTO SOCIAL DE CONSTITUCION.==

S E X T A .=====

SE FACULTA EXPRESAMENTE A LOS SEÑORES LUIS FRANCISCO BARTUREN VIDARTE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07010162, CHRISTIAN ALATA VIZCARRA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 09823343, Y JOSE LUIS NINA JIHUALLANCCA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 40218960, PARA QUE, INDISTINTAMENTE, CUALQUIERA DE ELLOS, A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SOLO PARA EFECTOS DE LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE SOCIEDAD, EFECTUE LOS DEPOSITOS NECESARIOS Y GESTIONE LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO O CLASE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, ASI COMO PARA QUE CUALQUIERA DE ELLOS, A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, FIRME, GESTIONE Y REALICE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) DE LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-SUNAT, ASI COMO LA ASIGNACION DEL CODIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL. ADICIONALMENTE, LAS REFERIDAS PERSONAS ESTAN FACULTADAS PARA QUE, INDISTINTAMENTE, CUALQUIER DE ELLOS, A SOLA FIRMA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, FIRME, GESTIONE Y REALICE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA COMUNICAR A SUNAT LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA MODIFICAR LOS DATOS DEL RUC DE LA SOCIEDAD QUE SEAN REQUERIDOS EN MERITO DE CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.=====

SIRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, INSERTE LOS COMPROBANTES DE DEPOSITO BANCARIO DEL CAPITAL PAGADO Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA PARA LA INSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO.=====

LIMA, 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DE 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)=====

A CONTINUACION DOS FIRMAS ILEGIBLES.=====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DOCTOR GIANCARLO VILAFRANQUI RIVERA, ABOGADO, INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CON EL NUMERO: 29896. - UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O .=====

BBVA=====

CERTIFICACION N° 0716 0000182569=====

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION.=====

POR: S/. 1,000.00 - EMISION: 03/05/2022=====

CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 29° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE DE:=====

CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCU=====

LA SUMA DE: MIL Y 00/100 SOLES.=====

PARA LOS FINES DE: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA.=====

CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE.=====

ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. JOSE LUIS NINA JIHUALLANCCA=====

IDENTIFICADO CON: L.E. 40218960=====

DOMICILIADO EN: AV. SANTA MARIA NRO 130 MIRAFLORES=====

TESTIMONIO

TELEFONO: 944814571

EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES.

ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.

MIRAFLORES, 03-05-2022

BBVA

P.P.

UN SELLO QUE DICE: FIORELLA MALDONADO ACUÑA - SUB GERENTE - OFICINA SANTA CRUZ - UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O.

LEY QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO DE OPERACIONES DE CONCENTRACION EMPRESARIAL

LEY Nº 31112

DECLARACION JURADA

YO, GIANCARLO JOSE VILLAFRANQUI RIVERA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON NO. 07882023, CON DOMICILIO EN AV. SANTA MARIA NO. 130, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL PERU, IDENTIFICADA CON RUC NO. 20603144083; FACULTADO EXPRESAMENTE SEGUN PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE OPERACION EN LA QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA, NO ESTA SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION PREVIA ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 31112 Y SU REGLAMENTO.

FORMULO LA PRESENTE DECLARACION JURADA, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO.

LIMA, 4 DE MAYO DE 2022.

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O.

LEY QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO DE OPERACIONES DE CONCENTRACION EMPRESARIAL

LEY Nº 31112

DECLARACION JURADA

YO, VICTOR JAVIER TEJADA MALDONADO, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON NO. 06250720, CON DOMICILIO EN AV. SANTA MARIA NO. 130, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DESARROLLADORA DE PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.C., IDENTIFICADA CON RUC NO. 20609271257; EN RAZON DE LAS FACULTADES OTORGADAS CONFORME AL TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE OPERACION EN LA QUE PARTICIPA MI REPRESENTADA, NO ESTA SUJETA AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION PREVIA ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 31112 Y SU REGLAMENTO.

FORMULO LA PRESENTE DECLARACION JURADA, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LO MANIFESTADO.

LIMA, 4 DE MAYO DE 2022.

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.

I N S E R T O.



ALFREDO PAIÑO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFON CA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAIÑO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAIÑO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange



ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ART. 74°.- FACULTADES GENERALES.

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

INSERTO.

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ART. 75°.- FACULTADES ESPECIALES.

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

CONCLUSION.

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 12791796 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 12791807.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.

LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 29733 Y SU REGLAMENTO.

DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ENTRE ESTAS LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; DE TODO LO QUE DOY FE. VILAFRANQUI RIVERA GIANCARLO JOSE FIRMA EN REPRESENTACION DE CONCESIONARIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SUCURSAL DEL



TESTIMONIO

PERU EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, UNA HUELLA DIGITAL; TEJADA MALDONADO VICTOR JAVIER FIRMA EN REPRESENTACION DE DESARROLLADORA DE PROYECTOS EDUCATIVOS S.A.C. EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2022, A FOJAS 101796 - 101807, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2022.



ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA



ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



AV. ARAMBURU 668 - LIMA 34 - PERU
CENTRAL TELEFÓNICA 618.5151

ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM.PE



CARBON NEUTRALITY
www.sgs.com/climatechange
2012



**ESTA CARILLA SE HALLA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGNE CARECE DE VALOR**



ANEXO 20: ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA



ANEXO 21: INVENTARIO FINAL

